

2015-2018



---

**H. CONGRESO  
DEL  
ESTADO DE COLIMA**

**DIARIO  
DE LOS  
DEBATES**

**SESION PÚBLICA ORDINARIA NO. 16**

MIÉRCOLES 06 DE JULIO DE 2016

**SEGUNDO PERIODO ORDINARIO**

**PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**

**SESION PUBLICA ORDINARA NUMERO DIECISÍS, CELEBRADA POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA, EL SEIS DE JULIO DEL AÑO 2016, FUNGIENDO COMO PRESIDENTE EL DIPUTADO RIULT RIVERA GUTIÉRREZ Y EN LA SECRETARÍA EL DIPUTADO FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO Y DIPUTADO JOSÉ ADRIÁN OROZCO NERI.**

---

**MESA DIRECTIVA**

---

**Diputado Riult Rivera Gutiérrez**  
Presidente

**Diputada Graciela Larios Rivas**  
Vicepresidenta

**Diputado Francisco Javier Ceballos Galindo**  
Secretario

**Diputado José Adrián Orozco Neri**  
Secretario

**Diputado Luis Ayala Campos**  
Suplente

**Diputado Santiago Chávez Chávez**  
Suplente

---

**DECLARACIÓN DEL QUÓRUM Y APERTURA**

---

**Fecha:** 06 de julio de 2016

**Apertura:** 12 horas con 14 minutos

**Quórum Legal:** 24 Diputados Presentes, faltando con justificación la Diputada Leticia Zepeda Mesina.

**DIPUTADO PRESIDENTE RIULT RIVERA GUTIÉRREZ.**

Hoy miércoles 6 de julio del 2016, siendo las 12 horas con 14 minutos, se abre la sesión. Solicito a la secretaría de a conocer el orden del día que se propone para la misma.

**DIPUTADO SECRETARIO JOSE ADRIAN OROZCO NERI.** Buenos días. Por indicaciones del Diputado Presidente damos a conocer el orden del día.

---

**ORDEN DEL DÍA**

---

- I. Lectura del orden del día.*
- II. Lista de asistencia.*
- III. Declaración de quórum legal y en su caso, instalación formal de la sesión.*
- IV. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del acta de la sesión ordinaria número 15.*
- V. Síntesis de comunicación.*
- VI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, por medio del cual se reforma el párrafo segundo y se adiciona un párrafo sexto al artículo 4; y se reforma el párrafo segundo del artículo 5, ambos de la Ley que establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez en el Estado de Colima; así mismo se adiciona un artículo 9 BIS a la Ley que establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecomán, Colima.*
- VII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen elaborado por la Comisión de Derechos Humanos, Asuntos Indígenas y Atención al Migrante, por medio del cual se reforman diversas disposiciones de la Ley sobre los Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Colima.*
- VIII. Lectura, discusión y aprobación del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, por medio del cual otorga pensión por jubilación, a personal de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez .*

IX. *Asuntos generales.*

X. *Convocatoria para la próxima sesión.*

XI. *Clausura.*

*Colima, Col., julio 06 de 2016.*

Cumplida su instrucción Diputado Presidente.

**DIPUTADO PRESIDENTE RIULT RIVERA GUTIÉRREZ.**

Está a la consideración de la asamblea el orden del día que acaba de ser leído. Tiene la palabra la Diputada o Diputado que desee hacerlo. En virtud de no haber participantes, solicito a la secretaria recabe la votación económica correspondiente del orden del día que acaba de ser leído.

**DIPUTADO SECRETARIO JOSE ADRIAN OROZCO NERI.**

Por instrucciones del Diputado Presidente, se preguntas a las señoras y señores Diputados en votación económica si es de aprobarse el orden del día que se propone, favor de hacerlo levantando su mano. Aprobado por unanimidad, Diputado Presidente.

**DIPUTADO PRESIDENTE RIULT RIVERA GUTIÉRREZ.**

Con el resultado de la votación antes señalada, declaro aprobado el orden del día que acaba de ser leído. En el siguiente punto del orden del día, solicito a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia y verifique el quórum legal correspondiente.

**DIPUTADO SECRETARIO FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO.**

En cumplimiento de la indicación del Diputado Presidente procedo a pasar lista de presentes. Diputado Riult Rivera Gutiérrez; Diputado Nicolás Contreras Cortés; Diputado Crispín Guerra Cárdenas; Diputada Juana Andrés Rivera; Diputado José Guadalupe Benavides Florián; Diputado Octavio Tintos Trujillo; Diputado Francisco Javier Ceballos Galindo el de la voz presente; Diputado Héctor Magaña Lara; Diputado Eusebio Mesina Reyes; Diputada Adriana Lucía Mesina Tena; Diputado Miguel Alejandro García Rivera; Diputada Martha Leticia Sosa Govea; Diputada Gabriela de la Paz Sevilla Blanco; Diputado Luis Ayala Campos;

Diputada Norma Padilla Velasco, Diputado Santiago Chávez Chávez, Diputada Julia Licet Jiménez Ángulo; Diputado Luis Humberto Ladino Ochoa; Diputada Mirna Edith Velázquez Pineda; Diputada Mirna Edith Velázquez Pineda; Diputado Federico Rangel Lozano; Diputada Graciela Larios Rivas; Diputada Leticia Zepeda Mesina; Diputada Martha Alicia Meza Oregón; Diputado José Adrián Orozco Neri; Diputado Joel Padilla Peña. Ciudadano Presidente informo a usted que están presentes 24 Diputados y Diputadas que integran esta Asamblea. Justificando a la Diputada Leticia Zepeda Mesina por estar en una comisión por parte del Congreso del Estado.

**DIPUTADO PRESIDENTE RIULT RIVERA GUTIÉRREZ.**

Con lo anterior, ruego a ustedes señoras y señores Diputados y al público aquí asistente ponerse de pie para proceder a la declaratoria de instalación de esta sesión. En virtud de existir quórum legal y siendo las 12 horas del día con 19 minutos, del día 6 de julio del año 2016 declaro formalmente instalada esta sesión, pueden sentarse. De conformidad al siguiente punto del orden del día, solicito a la Secretaria de lectura a el acta de la sesión públicas ordinaria, numero 15 celebrada el día 30 de junio del año 2016.

**DIPUTADO SECRETARIO FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO.**

En virtud de que ya fueron enviadas previamente, por medio electrónico el acta de la sesión pasada y la síntesis de comunicaciones de la presente sesión con fundamento en el artículo 45 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 34 fracción VIII, 37 fracción I, 112 fracción IV, y 136 fracción I de su reglamento, solicito someta a la consideración de la asamblea la propuesta de obviar la lectura de ambos documentos para proceder únicamente a la discusión y aprobación en su caso del acta y sea insertada en la síntesis de forma íntegra en el diario de los debates.

**SÍNTESIS DE COMUNICACIONES:**

1. *Oficio número SA-371/2016 de fecha 30 de junio del presente año, suscrito por el C. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA NEGRETE, Presidente del*

*H. Ayuntamiento de Tecomán, Col., mediante el cual remite las Cuentas Públicas correspondientes a los meses de ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL y MAYO del año en curso.- Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos y al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.*

2. *Oficio número 040/2016 de fecha 1° de julio del año en curso, suscrito por la C. L.T.S. ROCÍO FIGUEROA VERDUZCO, Tesorera del H. Ayuntamiento de Minatitlán, Col., a través del cual remite la Cuenta Pública correspondiente al mes de ABRIL del año actual.- Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos y al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.*
3. *Circular número 030 de fecha 30 de junio del presente año, enviada por la Sexagésima Primera Legislatura del H. Congreso del Estado de Zacatecas, por medio de la cual comunican que con esta fecha llevaron a cabo la clausura del Segundo Período Ordinario de Sesiones, así como la elección de la Comisión Permanente que fungirá durante el Segundo Período de Receso de su Tercer Año de Ejercicio Constitucional.- Se toma nota y se archiva.*

**Colima, Col., Julio 6 de 2016.**

**DIPUTADO PRESIDENTE RIULT RIVERA GUTIÉRREZ.**

Se pone a consideración de la asamblea la propuesta anterior. Tiene la palabra la Diputada o Diputado que desee hacerlo. Toda vez que no hay participantes, solicito a la secretaria recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

**DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ ADRIÁN OROZCO NERI.** Por instrucciones del Diputado Presidente se pregunta a las señoras y señores Diputados en

votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por unanimidad.

**DIPUTADO PRESIDENTE RIULT RIVERA GUTIÉRREZ.**

Con el resultado de la votación antes señalada, se declara aprobada la propuesta anterior. Por lo tanto se pone a consideración de la Asamblea el acta de referencia. Tiene la palabra la Diputada o el Diputado que así desee hacerlo. En virtud de no haber participantes solicito a la secretaria recabe la votación económica correspondiente del acta en referencia.

**DIPUTADO SECRETARIO FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO.**

Por instrucciones del Diputado Presidente se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si se aprueba el acta en referencia, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por unanimidad.

**DIPUTADO PRESIDENTE RIULT RIVERA GUTIÉRREZ.**

Con el resultado de la votación antes señalada, declaro aprobada el acta en referencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, si tienen alguna observación a la síntesis de comunicación que les fue distribuida previamente por vía electrónica. Ninguna. En el siguiente punto del orden del Día se procederá a dar lectura al dictamen por medio del cual se reforma el párrafo segundo y se adiciona un párrafo sexto al artículo 4; y se reforma el párrafo segundo del artículo 5, ambos de la Ley que establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez en el Estado de Colima; así mismo se adiciona un artículo 9 BIS a la Ley que establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecomán, Colima. Tiene la palabra el Diputado Santiago Chávez Chávez.

**DIPUTADO SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ.** Con su permiso Diputado Presidente, compañeros Diputados, medios de comunicación, con fundamentos en los artículos 137, 138 y 139 del reglamento de la Ley Orgánica del poder Legislativo, solicito someta a la consideración de la honorable asamblea, la propuesta de obviar la lectura de los considerandos del presente dictamen, para leer únicamente los artículos resolutivos y transitorios del mismo y posteriormente pasar a su discusión y votación.

**DIPUTADO PRESIDENTE RIULT RIVERA GUTIÉRREZ.** Se pone a la consideración de la asamblea, la propuesta hecha por el Diputado Santiago Chávez, tiene la palabra la Diputada o el Diputado que desee hacerlo. Tiene la palabra la Diputada Norma Padilla.

**DIPUTADA NORMA PADILLA VELASCO.** Con el permiso Presidente y compañeros de la Mesa Directiva, con el permiso de los presentes y de los medios de comunicación. A mí me gustaría que se leyera todo el dictamen, porque vienen algunos asuntos que nos van a ocupar de revisar de la manera en que queda el dictamen al respecto de una iniciativa que yo presenté y creo que este es el momento para que si hay que modificar algo o si hay algún error es el momento de hablar, yo creo que más bien lo que debemos obviar las lecturas sería cuando presentamos algún punto de acuerdo y cuando se lean los dictámenes, yo propongo que el dictamen se lea en su totalidad, para que quedemos todos de acuerdo en lo que estamos acordado, ósea para que si se va hacer alguna modificación, alguna crítica o algo que podamos terminar de acomodar dentro del dictamen, pues o se regresa a la comisión o que quede ya de una buena vez discutido y analizado todo, porque se fue a una comisión, pero no vamos a saber cómo va a quedar, porque no se va a leer todo, a mí me gustaría que al dictamen se le de lectura en su totalidad y se vea el día de hoy si hay algo que cambiar gracias. Es cuanto Presidente.

**DIPUTADO PRESIDENTE RIULT RIVERA GUTIÉRREZ.** Gracias Diputada. Alguna otra Diputada o Diputado,

que desee hacer uso de la palabra. Tiene la palabra el Diputado Crispín Guerra.

**DIPUTADO CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS.** Buenas tardes, compañeros Diputados, con el permiso de la Mesa Directiva y saludando aquí a todos los presentes, medios de comunicación. sumando un poquito el comentario que acaba de hacer nuestra compañera Diputada Norma Padilla, me voy a ir un poquito más allá, más al fondo, creo que si es una obligación de esta asamblea que si debemos de leer en la totalidad un dictamen que se va a someter a votación porque ya que tiene que quedar aquí en el diario de los debates finalmente por cuestión de legalidad, tiene que darse la lectura de todo el documento, para que al rato no pueda ver alguien que pueda presentar algún recurso en virtud de que lo que votamos no coincide con lo que queda en el diario de los debates, entonces digo, me sumo a lo que dice nuestra compañera la Diputada Norma Padilla y esto digo, de forma legal, cumpliendo todo los requisitos de los procesos legislativos. Es cuanto Diputado Presidente.

**DIPUTADO PRESIDENTE RIULT RIVERA GUTIÉRREZ.** Alguna otra Diputada o Diputado, que desee hacer uso de la palabra. En virtud de no haber más participaciones, solicito a la secretaría recábelas votación económica correspondiente de la propuesta anterior. Nada más para aclarar, primero vamos a someter a votación la propuesta de los dos Diputados y posteriormente. Vamos a someter únicamente a votación la propuesta hecha por el Diputado y posteriormente daremos lectura completa o únicamente lo que se propuso por parte del Diputado Santiago Chávez. Solicito a la secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

**DIPUTADO SECRETARIO FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO.** Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su

mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por Mayoría.

**DIPUTADO PRESIDENTE RIULT RIVERA GUTIÉRREZ.**

Con el resultado de la votación antes señalada, se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto se le concede el uso de la palabra al Diputado Santiago Chávez, para que inicie con la lectura de los artículos resolutivos y transitorios del dictamen que nos ocupa.

**DIPUTADO SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ.**

.....DA LECTURA AL DOCUMENTO DE REFERENCIA.....

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA PRESENTE.**

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, le fueron turnadas para su análisis, estudio y dictamen correspondiente, tres Iniciativas de Ley con Proyecto de Decreto la primera de ellas relativa a adicionar un sexto párrafo del artículo 4 de la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, la segunda propone adicionar un artículo 9 Bis a la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecomán, y la tercera reformar los artículos 4 y 5 de la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que mediante oficio DPL/324/016 de fecha 06 de abril de 2016, los Diputados Secretarios del Congreso del Estado, en Sesión Pública Ordinaria, turnaron a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, la iniciativa presentada por la Diputada única de Movimiento Ciudadano Leticia Zepeda Mesina, relativa a adicionar un sexto párrafo del artículo 4 de la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez.

**SEGUNDO.-** La iniciativa señalada en el considerando anterior refiere textualmente que:

Nuestra Carta Fundamental estipula en la fracción IV del artículo 31, que es obligación de los mexicanos “*Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes*”. En ese sentido, es prioritario que los colimenses sean atendidos por este principio constitucional y que todos y cada uno de los pagos que realicen por motivo de recibir cualesquier servicio público ya sea municipal o estatal sea acorde a la proporcionalidad y equidad. Al respecto, algunos usuarios de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, saneamiento y demás que presta la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, en lo sucesivo “CIAPACOV”, se ven afectados por la estipulación de un cobro base en la normatividad respectiva, esto en el sentido que en todas las tablas inmersas en la ley en comento, que expresan las cuotas por

los rubros ya mencionados se establece que aún cuando tengan consumo cero, se les fijará un gravamen.

Esto es que, como lo estipula la ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, en el Estado de Colima, a los contribuyentes que por cualquier motivo no habiten el predio, se les aplica un cobro base, violentándose con ello el principio constitucional de equidad y proporcionalidad tributaria, toda vez que se les aplica un gravamen por un servicio que no se está prestando, esto en lo concerniente al uso del agua potable.

A su vez, la que suscribe tiene presente que la "CIAPACOV" realiza trabajos de mejora y mantenimiento de la red de drenaje así como el tratamiento y saneamiento de aguas residuales, en ese tenor, se concuerda con la estipulación de un cobro base para dichos rubros, pero que este no sea mayor a un salario mínimo mensual, para no afectar los bolsillos de las familias colimenses.

Lo anterior en plena observancia a lo que estipula Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4°, acerca de los derechos de las personas en lo relacionado a tener garantizado el goce del servicio de agua potable: *"Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso*

*y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines"*

Con los principios constitucionales ya precisados, la que suscribe propone que mediante inspección por parte de personal de la "CIAPACOV", a petición de parte o cuando haya medidor en el predio que se le aplicaría el cobro, y se compruebe que el inmueble está deshabitado o haga uso del servicio de agua potable, se fije como cuota fija un salario mínimo mensual del área geográfica en la que está ubicado el Estado de Colima.

Finalmente, la que suscribe asume responsablemente el compromiso que como servidor público tiene, en el sentido de velar siempre por el bienestar de las familias colimenses, y con la implementación de esta iniciativa, se estaría abonando a la protección de los derechos humanos y principios constitucionales estipulados por nuestra Carta Magna.

**TERCERO.-** Que mediante oficio número DPL/351/016 de fecha 21 de abril de 2016, los Diputados Secretarios del Congreso del Estado, en Sesión Pública Ordinaria, turnaron a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, iniciativa presentada por la Diputada Norma Padilla Velasco y demás integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional relativa a adicionar un artículo 9 Bis a la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado

y Saneamiento del Municipio de Tecomán.

**CUARTO.-** La iniciativa señalada en el considerando anterior refiere textualmente que:

*La presente iniciativa tiene como finalidad introducir una medida sólida, concreta y benéfica para la población de uno de los municipios más vulnerables de nuestro estado. Nos referimos a Tecomán, ciudad que actualmente vive una situación económica precaria imposible de ignorar, y que como representantes populares nos corresponde abordar.*

*Mucho se ha debatido en meses recientes sobre el derecho humano al agua potable. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como sabemos, consagra en su artículo 4º que toda persona tiene derecho 'al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible'.*

*El acceso a los servicios de agua potable y alcantarillado va unido al desarrollo de toda la población; es, en realidad, parte fundamental del propio derecho a la vida. Luego entonces, la obligación que el Estado tiene de proteger este derecho es ineludible, y debe cumplirse siempre de forma progresiva; razón por la cual hoy es nuestra tarea trabajar en el cumplimiento de estos preceptos.*

*Dentro del municipio de Tecomán, numerosas personas basan el sustento de toda su familia en la actividad comercial. Esta actividad, en la mayoría de los casos, se lleva a cabo por medio de negocios*

*pequeños, instalados en la misma vivienda de las personas; negocios que son emprendidos por la necesidad de supervivencia, más que por un propósito lucrativo.*

*En los casos anteriores, las apremiantes circunstancias que aquejan a los tecomenses, se ven agravadas por la obligación de pagar sumas considerables a la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio (COMAPAT). Tales sumas se derivan del hecho de que esta Comisión, aprovechando la instalación de un negocio chico en las viviendas, cambia la categoría del servicio prestado para cobrar como si se tratase de un uso comercial*

*La COMAPAT, en transgresión de los derechos de estas personas, exige el pago de cantidades gravosas, por considerar que de sus pequeños negocios se está lucrando cuando en la realidad, el hecho de transformar un pequeño espacio de la casa en 'establecimiento comercial' es un apoyo a las necesidades básicas familiares.*

*A esta situación desfavorable se le suma el hecho de que, por encontrarse en un régimen mixto, en vez de buscar proteger a este grupo de personas, que de por sí se han visto sistemáticamente marginadas de las oportunidades económicas, se les excluye en la práctica, al dejar de observar derechos fundamentales que resultan vitales como es el acceso al agua; lo anterior en razón de la suspensión del suministro de agua potable por la falta oportuna de pago, siendo que, a pesar de seguir siendo una casa habitación, se quiere pretender que la pequeña ganancia*

que se obtiene debe cubrir la cuota de tarifa mixta.

Con estas disposiciones excluyentes, en vez de fomentar medidas para la protección e inclusión de las personas que se encuentran en una situación económica muy ajustada, se les está poniendo más barreras que inciden en la discriminación, al hacer caso omiso de las peculiaridades en las que su situación les obliga a construir un tendejón en sus casas.

En relación con lo anterior cabe señalar que las Naciones Unidas señaló que:

Los derechos al agua y al saneamiento requieren además una atención explícita a las personas más desfavorecidas y marginadas, así como un énfasis en la participación, el empoderamiento, la responsabilidad y la transparencia-

Abundando un poco más en el ámbito Internacional, el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, señala en su artículo 2:

1. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos.

2. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

En relación con lo establecido por el Pacto, en la situación concreta del municipio de Tecomán estamos en presencia de una medida regresiva al derecho humano al acceso al agua potable. Esto, porque al entrar en una categoría mixta según la legislación municipal en esta materia, las personas en Tecomán que emprenden un pequeño negocio en sus casas, entrarían en el supuesto contenido en la fracción II del artículo 77 de la Ley de Aguas para el Estado de Colima. A saber:

II.- En los usos distintos al doméstico, podrá suspenderse el servicio al segundo bimestre de adeudo, cumpliendo previamente el mecanismo de defensa del usuario previsto en la fracción anterior.

Es impensable que como legisladores continuemos permitiendo la perpetración de esta clase de injusticias en contra de la ciudadanía. Por ello, este día la suscrita Diputada, NORMA PADILLA VELASCO, a la par de sus compañeros de Grupo

*Parlamentario, proponemos reformar la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecomán; a fin de establecer los puntos siguientes:*

- 1 .Cuando en un predio coexistan una vivienda y un negocio comercial o industrial, y el último no rebase el 50 por ciento del terreno del inmueble, únicamente se pagará la cuota que resulte menor, de las dos aplicables.*
- 2 El servicio de agua potable y alcantarillado, en dicho supuesto, se considerará como de uso doméstico, para efectos de la reducción por falta oportuna de pago contemplada en el artículo 77 de la Ley de Aguas del Estado de Colima.*

*Las adiciones propuestas implican garantizar a la población vulnerable del municipio de Tecomán, una relación más justa en el pago de su servicio de agua; así como brindarles una garantía de que el suministro de agua para su casa habitación será protegido en todo momento. Es urgente que realicemos de una vez por todas, acciones que apoyen a los más desprotegidos; por ello llamo a mis compañeros Diputados a respaldar este proyecto.*

**QUINTO.-** Que mediante oficio DPL/400/016 de fecha 12 de mayo de 2016, los Diputados Secretarios del

Congreso del Estado, en Sesión Pública Ordinaria, turnaron a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, la iniciativa presentada por el Diputado Santiago Chávez Chávez y demás integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, así como los Diputados únicos de los Partidos Nueva Alianza y del Trabajo , relativa a reformar los artículos 4 y 5 de la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez.

**SEXTO.-** La iniciativa señalada en el considerando anterior refiere textualmente que:

*Con motivo de la relación institucional que sostenemos e impulsamos con los organismos empresariales el suscrito Presidente de la Comisión de Planeación , Fomento Económico y Turismo , los Integrantes de nuestro Grupo Parlamentario así como los Diputados únicos de los partidos firmantes , hemos llevado a cabo varias reuniones con directivos y socios de de la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados , en las cuales nos han planteado la posibilidad de que los suscritos iniciemos una reforma a la Ley que establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado de los municipios de Colima y Villa de Álvarez, para que la clasificación de restaurantes y establecimientos en que se expendan alimentos condimentados, que actualmente se localiza en el artículo 5, relativa a establecimientos industriales, sea transferida al artículo 4, que se refiere*

*a establecimientos comerciales, por ser más acorde con la naturaleza y el funcionamiento de dichos giros, dado que ambas tarifas son idénticas, lo que no implaría problema alguno.*

*Los iniciadores consideramos que dicha petición es correcta y procedente, por lo que aceptamos como propia dicha solicitud y formalmente proponemos al Honorable Congreso la presente iniciativa para reformar los artículos 4 y 5 de la Ley que establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado de los municipios de Colima y Villa de Álvarez.*

**SEPTIMO.-** Por lo que respecta a la iniciativa de ley señalada en los considerandos primero y segundo relativa a adicionar un sexto párrafo del artículo 4 de la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez presentada por la Diputada única de Movimiento Ciudadano Leticia Zepeda Mesina, se considera que es esencialmente, fundada, viable y de beneficio para la población, toda vez que es verdad que existen predios e inmuebles que no obstante estar deshabitados, o que no hacen uso del servicio de agua potable, se les cobra una tarifa fija en la normatividad respectiva pese a tener consumo cero.

La situación anterior, se coincide con la iniciadora, es violatoria del principio de equidad tributaria referente a que en el cobro de contribuciones deberá ser de manera proporcional y equitativa. Por

tanto, es acertado que se omita en tales casos dicho cobro.

Lo que sí es correcto es establecer en los supuestos mencionados una cuota mensual de medio salario Mínimo mensual por concepto de Alcantarillado y Saneamiento, previo inspección efectuada por personal autorizado de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, considerando que este Organismo Público realiza trabajos de mejora y mantenimiento de la red de drenaje así como el tratamiento y saneamiento de aguas residuales, por lo que se estima correcto establecer un cobro base por dicho rubro pero que no sea mayor a una cuota mensual de medio salario mínimo, lo que con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, proponemos sustituirlo el término salario mínimo por la Unidad de Medida y Actualización en adelante (UMA), ello para cumplir con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Enero de 2016, en materia de desindexación del salario mínimo, considerando que el valor inicial de la UMA es igual a un salario mínimo.

**OCTAVO.-** Por lo que respecta a la iniciativa de ley señalada en los considerandos tercero y cuarto, relativa a adicionar un artículo 9 Bis de la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecomán presentada por la Diputada NORMA PADILLA VELASCO, y demás integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional se considera procedente, viable y de un gran sentido social la misma, toda vez que acertadamente propone que en el supuesto que en un predio coexistan una vivienda y en

negocio comercial o industrial , y el último no rebase el 50% del terreno del inmueble, únicamente se pagará la cuota que resulte menor de las dos aplicables, de igual manera, en tal caso, el servicio de agua potable y alcantarillado se considerará de uso doméstico para efectos de la reducción por falta de pago oportuno contemplada en el artículo 77 de la Ley de Aguas para el Estado de Colima.

Lo anterior porque como bien lo sostienen los iniciadores, muchas familias Tecomenses, se ven en la necesidad de destinar una parte de su vivienda a negocio con objeto de obtener un ingreso que mejore su precaria situación económica, y ante ello la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, en adelante ( COMAPAT) ha optado por considerar tales viviendas como establecimientos de uso mixto para efectos del cobro de derechos por los servicios de agua potable, saneamiento y alcantarillado, lo que resulta oneroso a la economía familiar de muchas personas del citado Municipio, pero además, una afectación al derecho humano al acceso y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible se presenta, por el hecho de que existen consecuencias jurídicas para los usuarios morosos en el pago de tales derechos, que se origina tal retardo por la falta de recursos para pagar la tarifa por su incremento al considerarse como de uso mixto, y con ello de conformidad a lo establecido por el artículo 77 de la Ley de Aguas del Estado de Colima, se establece que el uso distinto al contratado o la falta oportuna de pago faculta al organismo operador o al concesionario, en su caso, para reducir o suspender el servicio hasta que se regularice el usuario de acuerdo con las siguientes bases:

I.- Tratándose del servicio doméstico, la reducción podrá ejecutarse cuando el usuario haya dejado de pagar cinco bimestres los derechos por la prestación de los servicios. En este caso, se le notificará oportunamente del adeudo acumulado, otorgándole diez días naturales para que alegue lo que a su derecho convenga.

En la reducción del servicio se deberá garantizar el suministro básico e indispensable del volumen de agua necesario para la vida y la salud del usuario.

II.- En los usos distintos al doméstico, podrá suspenderse el servicio al segundo bimestre de adeudo, cumpliendo previamente el mecanismo de defensa del usuario previsto en la fracción anterior.

En todo caso, una vez cubierto el adeudo o regularizada la situación que dio motivo a la reducción o suspensión del servicio, el organismo operador inmediatamente procederá a reanudarlo.

Es decir, que se presentan muchos casos de familias en el Municipio de Tecomán a las que al segundo bimestre de incumplimiento en el pago se les suspende el servicio de agua potable a consecuencia de no poder pagar, precisamente por lo elevado del cobro al considerarse uso mixto, violentándose sus derechos humanos de pleno acceso al agua para consumo personal originado por un mal criterio de la COMAPAT en la clasificación de los usuarios, siendo acertado la propuesta del iniciador, en el sentido que en tales supuestos se considere uso doméstico.

Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima para proporcionar una más clara redacción, se

propone incluir el término superficie al párrafo primero del artículo 9 BIS de la iniciativa en estudio, de igual forma a efectos de ser más precisos en la redacción pero conservando la esencia de la iniciativa se modifica el párrafo segundo párrafo del citado artículo para remitir al supuesto establecido en el párrafo anterior, y no en el artículo.

Con esta medida, seguros estamos los integrantes de esta Comisión dictaminadora en el sentido de que se apoyará a muchas familias del Municipio de Tecomán para que tengan una relación más justa en el pago de su servicio de agua; de igual manera se brinda protección y certeza en el acceso al suministro de agua potable, para consumo personal y doméstico, evitando privaciones arbitrarias del mismo.

**NOVENO.-** Por lo que respecta a la iniciativa de ley señalada en los considerandos quinto y sexto, relativa a reformar los artículos 4 y 5 de la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, presentada por el Diputado Santiago Chávez Chávez y demás integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, así como los Diputados únicos de los Partidos Nueva Alianza y del Trabajo, se considera esencialmente viable y fundada, toda vez que como lo refieren los iniciadores, derivado de las reuniones que se tuvieron con directivos y socios de de la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados, en las cuales se planteó la posibilidad de reformar la Ley que establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado de los municipios de Colima

y Villa de Álvarez, para que la clasificación de restaurantes y establecimientos en que se expendan alimentos condimentados, que actualmente se localiza en el artículo 5, relativa a establecimientos industriales, sea transferida al artículo 4, que se refiere a establecimientos comerciales, por ser más acorde con la naturaleza y el funcionamiento de dichos giros, dado que ambas tarifas son idénticas, lo que no implicaría cambio alguno en el monto de la tarifa.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 129 al 132 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente:

#### **DICTAMEN No. 49**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforma el párrafo segundo, y se adiciona un párrafo sexto al artículo 4; y se reforma el párrafo segundo del artículo 5, ambos de la Ley que establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, en el Estado de Colima, para quedar como sigue:

#### **ARTÍCULO 4.- ...**

Abarrotes, agencias de viaje, almacenes de ropa, alquiler de loza y manteles, salones de belleza, boutiques, bufetes, consultorios, despachos y oficinas, cerrajerías, depósito de vinos y licores, venta de dulces, estacionamientos, estanquillos, farmacias, ferreterías, florerías, estudios fotográficos, venta de huaraches, zapaterías, imprentas, mini súper, misceláneas, mueblerías, expendio de nieves y paletas, papelerías, peluquería, editoriales de periódicos, refaccionarías, relojerías, reparación de

aparatos electrónicos y electrodomésticos, reparación de llantas, sastrerías, servicio de transporte y fletes, servicio auxiliar de diagnóstico, venta de sombreros, talleres mecánicos, de pintura, laminado, eléctrico y torno, tapicería, tienda de regalos, tlapalería, venta de libros, periódicos y revistas, alquiler de videocasetes, vidrierías, clubes deportivos, sindicatos, salones de fiesta, academias, auto baños, bares, restaurantes y establecimientos que expendan alimentos condimentados, carnicerías, instituciones de asistencia privada, instituciones religiosas, clubes sociales, colegios, guarderías y escuelas particulares, cines, instituciones bancarias, fondas y cocinas económicas, funerarias, gasolineras, lavado de muebles, lavanderías y planchaduras, venta de tortillas, vulcanizadoras y vitalizadoras de llantas, lencerías y los que resulten de acuerdo a las características de la toma que se identifiquen como uso comercial.

...

...

...

En los predios e inmuebles deshabitados o que no hagan uso del servicio de agua potable, cuenten o no con servicio medido, se les determinara como cuota mensual, únicamente media Unidad de Medida y Actualización por concepto de Alcantarillado y Saneamiento, previa inspección efectuada por personal autorizado de "LA CIAPACOV".

#### **ARTÍCULO 5.- ...**

Embotelladoras; fábricas de: dulces, huaraches, sombreros, artesanía, hielo, cubos de hielo, paletas, nieves y telas; purificadora de agua; bloqueras; molinos de nixtamal; pastelerías; panaderías;

hoteles; moteles; bungalows; hospitales; clínicas; plantas industriales y establecimientos que por las características de su toma se identifiquen como industriales o altos consumidores.

...

...

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se adiciona un artículo 9 BIS a la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecomán, Colima para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 9 BIS.-** No será aplicable la relación de tarifas contenida en el artículo anterior, cuando se trate de predios donde coexistan una vivienda y un negocio comercial o industrial, y el último no rebase el 50 por ciento de la superficie del inmueble; en cuyo caso únicamente se pagara la cuota menor.

En el supuesto descrito en el párrafo anterior, el servicio se considerará como de uso doméstico, para efectos de la reducción por falta oportuna de pago contemplada en el artículo 77 de la Ley de Aguas del Estado de Colima. Por lo tanto, sólo cuando el usuario haya cesado el pago del servicio por cinco bimestres, podrá la COMAPAT realizar tal reducción; garantizando siempre el suministro básico e indispensable del volumen de agua necesario para la vida y salud de los usuarios.

#### **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongán al presente Decreto.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

La Comisión que suscribe, solicita que de ser aprobado el presente Dictamen, se emita el Decreto correspondiente.

**ATENTAMENTE**  
**COLIMA, COLIMA, 30 JUNIO DE 2016**

**LA COMISIÓN DE HACIENDA,  
PRESUPUESTO Y FISCALIZACIÓN  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**

**DIP. MIGUEL ALEJANDRO GARCIA  
RIVERA**

**PRESIDENTE**

**DIP. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ**

**SECRETARIO**

**DIP. LETICIA ZEPEDA MESINA**

**SECRETARIA**

**DIP. SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ**

**VOCAL**

**DIP. LUIS HUMBERTO LADINO**

**OCHOA**

**VOCAL**

Es cuanto Diputado Presidente.

**DIPUTADO PRESIDENTE RIULT RIVERA GUTIÉRREZ.**

Con fundamento en lo que establecen los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 132 y 136 fracción VI de su reglamento. Se pregunta a las señoras y señores Diputados, si se acuerda se proceda a la discusión y votación del dictamen que nos ocupa en la presente sesión. Tiene la palabra el Diputado o la Diputada que desee hacerlo. En virtud de no haber participante, Solicito a la secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

**DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ ADRIÁN OROZCO NERI.** Por instrucciones de la presidencia se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica, si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por unanimidad.

**DIPUTADO PRESIDENTE RIULT RIVERA GUTIÉRREZ.**

Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto se pone a consideración de la asamblea el dictamen que nos ocupa. Tiene la palabra la Diputada o el Diputado que desee hacerlo. en virtud de no haber participantes, solicito a la secretaria recabe la votación nominal del dictamen que nos ocupa.

**DIPUTADO SECRETARIO FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO.**

Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación nominal si es de aprobarse el dictamen que nos ocupa. Por la afirmativa.

**DIPUTADO SECRETARIO JOSE ADRIAN OROZCO NERI.** Por la negativa.

**.:VOTACION NOMINAL:.**

**DIPUTADO HÉCTOR MAGAÑA LARA.** A favor.

**DIPUTADO EUSEBIO MESINA REYES.** A favor.

**DIPUTADO OCTAVIO TINTOS TRUJILLO.** Por la afirmativa.

**DIPUTADA GRACIELA LARIOS RIVAS.** A favor.

**DIPUTADA JUANA ANDRÉS RIVERA.** Por la afirmativa.

**DIPUTADO SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ.** Por la afirmativa.

**DIPUTADO FEDERICO RANGEL LOZANO.** Por la afirmativa.

**DIPUTADO JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN.** A favor.

**DIPUTADO JOEL PADILLA PEÑA.** Por la afirmativa.

**DIPUTADA MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN.** Por la afirmativa.

**DIPUTADO LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA.** Si.

**DIPUTADO MIGUEL ALEJANDRO GARCÍA RIVERA.** A favor.

**DIPUTADO CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS.** Por la afirmativa.

**DIPUTADA NORMA PADILLA VELASCO.** Por la afirmativa.

**DIPUTADA MARTHA LETICIA SOSA GOVEA.** A favor.

**DIPUTADA ADRIANA LUCÍA MESINA TENA.** A favor.

**DIPUTADA JULIA LICET JIMÉNEZ ANGULO.** A favor.

**DIPUTADO LUIS AYALA CAMPOS.** A favor.

**DIPUTADA GABRIELA DE LA PAZ SEVILLA BLANCO.** A favor.

**DIPUTADO NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS.** a favor.

**DIPUTADA MIRNA EDITH VELÁZQUEZ PINEDA.** A favor.

**DIPUTADO SECRETARIO FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO.** ¿Falta algún ciudadano Diputado por votar? ¿Falta algún ciudadano Diputado por votar? Procederá a votar la Mesa Directiva.

**DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ ADRIÁN OROZCO NERI.** Por la afirmativa.

**DIPUTADO SECRETARIO FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO.** Por la afirmativa.

**DIPUTADO PRESIDENTE RIULT RIVERA GUTIÉRREZ.** A favor.

**DIPUTADO SECRETARIO FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO.** Le informo a usted Diputado Presidente que se emitieron 24 votos a favor del documento que nos ocupa.

**DIPUTADO SECRETARIO JOSE ADRIAN OROZCO NERI.** Le informo a usted Diputado Presidente que se emitieron 0 votos en contra del documento que nos ocupa.

**DIPUTADO PRESIDENTE RIULT RIVERA GUTIÉRREZ.** Con el resultado de la votación antes señalada declaro aprobado por 24 votos, el documento que nos ocupa e instruyo a la secretaría le dé el trámite correspondiente, en el siguiente punto del orden del día, se procederá a dar lectura, al dictamen por medio del cual se reforman diversas disposiciones de la Ley sobre los Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Colima. para lo cual, con fundamento en lo que establece el artículo 29 del reglamento de la Ley Orgánica del poder Legislativo, solicito a la Diputada Graciela Larios Rivas, me supla en la presidencia a efecto de que el suscrito haga uso de la palabra, a fin de darle lectura al dictamen referido.

**DIPUTADA PRESIDENTA GRACIELA LARIOS RIVAS.** Adelante Diputado.

**DIPUTADO RIULT RIVERA GUTIÉRREZ.** Gracias Diputada. Con la venia de los Diputados, de la Diputada Presidenta y de los Diputados integrantes de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados, publico que hoy nos acompaña, amigas y amigos de los diferentes medios de comunicación, con fundamento en lo que se establece en los

artículos 137, 138 y 139 del reglamento de la Ley Orgánica Del Poder Legislativo solicito se someta a la consideración de la honorable asamblea, la propuesta de obviar la lectura de los considerandos del presente dictamen, para leer únicamente los artículos resolutivos y transitorios del mismo, posteriormente pasar a su discusión y votación.

**DIPUTADA PRESIDENTE GRACIELA LARIOS RIVAS.** Se pone a consideración de la asamblea la propuesta hecha por el Diputado Riult Rivera. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. En virtud de que no lo hay, solicito a la secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

**DIPUTADO SECRETARIO FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO.** Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, Favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por mayoría.

**DIPUTADA PRESIDENTA GRACIELA LARIOS RIVAS.** Con el resultado de la votación antes señalada, se declaran aprobadas las propuestas anteriores. Por lo tanto se le concede el uso de la palabra al Diputado Riult Rivera. Para que inicie con la lectura de los artículos resolutivos y transitorios del documento que nos ocupa.

**DIPUTADO RIULT RIVERA GUTIÉRREZ.** Gracias Diputada Presidenta.

.....DA LECTURA AL DOCUMENTO DE REFERENCIA.....

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA PRESENTE.**

A la Comisión de Derechos Humanos, Asuntos Indígenas y Atención al Migrante, le fue turnada para su análisis, estudio y dictamen correspondiente, dos iniciativas con proyecto de decreto; la primera para reformar el artículo 60, y adicionar los artículos transitorios quinto y sexto. La segunda, para reformar las fracciones V y VI; adicionar las fracciones VII, VIII, IX, X y XI, al artículo 14, haciéndose el corrimiento subsecuente de las actuales fracciones V y VI; así como adicionar un nuevo CAPÍTULO XII, denominado “DEL DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE”, integrado por los artículos 82, 83, 84, 85, 86 y 87, pasando el actual CAPÍTULO XII a ser XIII, con el nuevo artículo 88, todos de la Ley Sobre los Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Colima; y

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que mediante oficio número DPL/521/015, de fecha 22 de diciembre de 2015, los Diputados Secretarios del Congreso del Estado, en Sesión Pública Ordinaria, turnaron a la Comisión de Derechos Humanos, Asuntos Indígenas y Atención al Migrante, la Iniciativa en comento, presentada por el Diputado Riult Rivera Gutiérrez, y demás integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Quincuagésima Octava Legislatura.

**SEGUNDO.-** Que la iniciativa dentro de los argumentos que la sustentan, expresamente señala:

*"La presente iniciativa de reforma lleva la finalidad de proteger, desde la legislación actual y con acciones concretas, una gran parte del patrimonio cultural de nuestro estado de Colima. Hablamos de los pueblos indígenas, de sus miembros y de las*

costumbres que a lo largo de las generaciones han sobrevivido y los han marcado como grupos con identidad propia y riqueza innegable.

En la entidad, de acuerdo con las leyes locales, se encuentran oficialmente reconocidas 91 comunidades indígenas, repartidas entre los diez municipios. Dentro de dichas comunidades, sus integrantes poseen mucho más que tradiciones que los caracterizan; son también generadores de conocimientos que abarcan desde la historia local, hasta contribuciones tan prácticas como las relativas al manejo sustentable de los ecosistemas o a ciertas técnicas medicinales.

A pesar de la importancia que sin duda tienen las antiguas costumbres y las aportaciones de los pueblos y comunidades de origen indígena, la realidad desafortunada es que sus habitantes constituyen, todavía, uno de los grupos más vulnerables en nuestro país, pues históricamente han sido objeto de discriminación, incompreensión y abandono por parte de la sociedad, y del propio Estado que tiene la obligación de protegerlos.

Es importante hacer cita de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en el texto de su artículo 2º establece:

«(...)La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales,

económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas(.. .)»

El precepto mencionado dicta asimismo que todo integrante de una comunidad indígena tiene el derecho de acceder plenamente a la jurisdicción del Estado, y que en todo juicio o procedimiento de que forme parte, individual o colectivamente, se harán consideraciones con base en sus costumbres. Esto es, que los juzgadores en cualquier materia deben integrar a sus procedimientos lo referente al modo interno de organización y a las diferencias inherentes a los pueblos indígenas.

En nuestra entidad, no obstante el gran número de comunidades indígenas presentes, y pese a la amplia y rica gama de tradiciones que éstas encierran, son escasos y poco conocidos los estudios e investigaciones sobre las prácticas sociales, económicas, políticas y culturales de cada grupo indígena.

Lo anterior es una circunstancia lamentable, ya que en primer lugar es necesario que todo colimense conozca y se enorgullezca de la herencia que estos grupos indígenas aportan a la entidad. Por otro lado, es imposible ignorar la obligación de rango constitucional que las autoridades tienen, con respecto a tomar en cuenta las especificidades culturales de los miembros de pueblos indígenas, en procesos judiciales.

*Es por ello que el suscrito Diputado, así como sus compañeros, consideramos que la falta de atención y de estudios especializados en materia de costumbres indígenas es la causa principal de las injusticias y la marginación que día con día viven dichas comunidades. Por ende, la propuesta que el día de hoy presentamos consiste en atender esta negligencia.*

*Ahora bien, es necesario establecer que, a fin de que una autoridad judicial pueda considerar los usos y costumbres de una comunidad, debe tenerse como base un estudio serio, profesional, fundamentado y verídico que documente de manera ordenada y sistemática todos estos datos. Esta clase de estudios, por supuesto, requieren enfocarse en cada una de las comunidades que existen en el territorio del estado.*

*Concretamente, el proyecto de adición que se presenta consiste en adicionar la Ley sobre los Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Colima, con una disposición que cree una Comisión especial de estudio, responsable de desarrollar planes de trabajo encaminados a la investigación documental y de campo sobre los usos, costumbres y especificidades culturales de los diversos pueblos indígenas de la entidad.*

*La Comisión que se propone incluirá a la Secretaría de Cultura, así como a las autoridades municipales, a representantes de cada una de las comunidades indígenas reconocidas en la entidad, y a personal académico con perfil idóneo para desempeñar*

*investigaciones en materia de comunidades indígenas.*

*El trabajo resultante de la Comisión será publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", y fungirá como estudio autorizado y formal para ser tomado en consideración por las toda autoridad judicial, al administrar e impartir justicia en aquellos asuntos en que las personas de origen indígena sean parte.*

*Nos interesa que los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas sean alcanzados en la práctica cotidiana, y que entre la sociedad se fomente una cultura de respeto hacia la diversidad. Este cambio sólo puede lograrse si las autoridades prestan la atención debida a todos y cada uno de los grupos vulnerables."*

**TERCERO.-** Que mediante oficio número 706/016, de fecha 15 de febrero del año 2016, los Diputados Secretarios del Congreso del Estado, en Sesión Pública Ordinaria de esa misma fecha, turnaron a la Comisión de Derechos Humanos, Asuntos Indígenas y Atención al Migrante, presentada por la Dip. Juana Andrés Rivera, iniciativa de la Ley con proyecto de Decreto, relativa a adicionar las fracciones V, VI, VII, VIII y IX al artículo 14, haciéndose el corrimiento subsecuente de las actuales fracciones V y VI; así como adicionar un nuevo CAPÍTULO XII, denominado "DEL DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE", integrado por los artículos 82, 83, 84, 85, 86 y 87, pasado el actual CAPÍTULO XII a ser XIII, con el nuevo artículo 88, todos a la Ley Sobre los Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Colima,

**CUARTO.-** Que la iniciativa dentro de los argumentos que la sustentan, expresamente señalan:

*“La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas es un organismo descentralizado de la administración pública federal del Estado mexicano, con el objeto de orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas de México.*

*Bajo ese esquema y ante el importante número de comunidades y pueblos indígenas y con presencia indígena en el Estado, se justifica la necesidad inminente de que en Colima exista una Delegación de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como la suscrita lo he solicitado ya en días anteriores mediante exhorto presentado ante este Soberanía dirigido a la propia Comisión.*

*Sin embargo, mientras ello sucede así, es importante dotar de atribuciones necesarias a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado para que coordinadamente con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas se implemente en nuestro Estado investigaciones y estudios relativos al desarrollo de los pueblos indígenas, identificando sus potenciales productivos de desarrollo social, económico y cultural.*

*Asimismo, es importante que a través de la Secretaría de Desarrollo Social se brinde asesoría en materia indígena a las diversas organizaciones civiles en la entidad, así como a las dependencias del Estado y de los municipios, con el objeto*

*de mejorar la atención en las necesidades de los pueblos y comunidades indígenas.*

*De igual manera se considera de suma importancia que los pueblos y comunidades indígenas conozcan el marco normativo que les otorga derechos y obligaciones, con independencia de sus usos y costumbres reconocidos, a efecto de que con conocimiento pleno de ellos, los hagan valer y no sean objeto de discriminación.*

*Ante los diversos problemas o diferencias que pueden surgir entre los habitantes de los pueblos o comunidades indígenas, a falta de un sistema reconocido de usos y costumbres que regulen su vida interna, es importante que a través de la Secretaría de Desarrollo Social ejerza de Centro de Mediación para atender diferencias relacionadas entre integrantes de los pueblos indígenas, en términos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado.*

*Así, mediante la iniciativa en comento, los suscritos iniciadores consideramos que lo aquí propuesto vendrá a fortalecer los pueblos y comunidades indígenas reconocidos en el Estado, a impulsar el reconocimiento de investigaciones sobre los mismos para identificar los usos y costumbres de cada uno de estos y así existan condiciones adecuadas para el reconocimiento de sus sistemas normativos.*

*No debemos olvidar que Colima es un Estado pluricultural, que tiene sus raíces en el origen de los pueblos y comunidades indígenas, que son quienes nos han dado identidad, no sólo como Estado sino como nación.*

*Circunstancia que nos motiva a rescatar su patrimonio cultural, lo cual, como ya lo mencioné, ha sido motivo para solicitar a la Comisión Nacional para el Desarrollo*

*de los Pueblos Indígenas establezca en Colima una Delegación que atienda de manera puntual y directa las diversas necesidades de desarrollo de este importante grupo social”.*

**QUINTO.-** Que una vez hecho el estudio y análisis de las iniciativas descritas en los considerandos antes redactados, esta Comisión que dictamina, arriba a la conclusión de que ambas son viables.

El fin de las iniciativas está basada en fortalecer el conocimiento de los usos y costumbres de los grupos indígenas en el Estado, al formar la comisión correspondiente, la cual se encargará de recopilar toda la información necesaria cuando exista algún conflicto en el que este grupo sea parte, se tenga un criterio adecuado para lograr un resultado favorable y balanceado según sea el caso en específico; lo anterior es factible en razón de que, en atención a que efectivamente en Colima no se cuenta con un sistema o mecanismo que estudie los diversos pueblos indígenas en la entidad.

Para una mejor ilustración se permite transcribir la fracción VIII, del artículo 2o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual hace referencia a la composición pluricultural de la nación, y sobre el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas al acceso pleno a la jurisdicción del Estado:

*"Artículo 2o. ...  
VIII. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tienen*

*en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.*

*Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público."*

Cabe referir, que la Constitución Local, hace referencia a la composición pluricultural del Estado, y sobre el reconocimiento de los derechos de los pueblos y las comunidades indígenas instaurado en la Constitución Federal establecidas a su favor en el artículo 2°.

*"Artículo 1o.- El Estado de Colima reconoce, promueve, respeta, protege y garantiza los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección.*

*XIII.- El Estado tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitan en el territorio actual de la entidad al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.*

*Esta Constitución reconoce y garantiza a las personas, pueblos y*

*comunidades indígenas que residan de manera temporal o permanente en el territorio del Estado de Colima, los derechos humanos y demás prerrogativas establecidas a su favor en el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."*

En suma de lo anterior y para reforzar la determinación de los integrantes de esta comisión en el sentido de aprobar la iniciativa, cobra aplicación la siguiente Tesis Aislada (Penal), con número de registro 165720, en materia Penal, emitida por la Primera Sala, publicado en Diciembre de 2009, en el tomo XXX, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en su página 290, cuyo rubro y texto son:

**"PERSONAS INDÍGENAS. ACCESO PLENO A LA JURISDICCIÓN DEL ESTADO. EN LOS JUICIOS Y PROCEDIMIENTOS DE QUE SEAN PARTE, LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEBEN TOMAR EN CUENTA TANTO LAS NORMAS DE FUENTE ESTATAL APLICABLES COMO SUS COSTUMBRES Y ESPECIFICIDADES CULTURALES.**

*La fracción VIII del apartado A del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los pueblos y las comunidades indígenas tienen derecho al pleno acceso a la jurisdicción del Estado y que, para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos de que sean parte, individual o colectivamente, deberán tomarse en cuenta sus costumbres y especificidades culturales, respetando los preceptos de la Constitución. Ello no los excluye del ámbito de cobertura de las normas penales, pues los jueces*

*penales deben determinar si las personas indígenas procesadas merecen ser castigadas por haber incurrido en las conductas típicas y punibles consignadas en la legislación penal aplicable - determinar hasta qué punto pueden imputárseles conductas típicas, en qué modalidad (dolosa o no dolosa), o bajo qué condiciones de exigibilidad, por ejemplo-. Sin embargo, el órgano jurisdiccional deberá aplicar estas normas de modo congruente con lo establecido en el citado artículo 2o. Por ello, cuando quedan satisfechos los requisitos para que al inculpado se le reconozca la condición de persona indígena dentro del procedimiento, el juzgador debe indagar cuáles son las costumbres y especificidades de la comunidad a la que se vincula que han podido influir en el desarrollo de los hechos enjuiciados, la materialización de los elementos objetivos o subjetivos del tipo, los aspectos de los que depende la culpabilidad del acusado, etcétera. Deberá tomar en cuenta, en otras palabras, tanto las diferentes normas de fuente estatal aplicables como las específicas que puedan existir en la comunidad cultural del procesado con relevancia en el caso. Además, durante el proceso deberá desplegar su función jurisdiccional tomando en consideración que la Constitución obliga a los órganos jurisdiccionales estatales a garantizar el pleno acceso a la jurisdicción y el pleno disfrute de los derechos y garantías de todos los ciudadanos, incluidos aquellos que, por pertenecer a categorías tradicionalmente desaventajadas, son objeto de especial mención en el texto constitucional."*

Por otra parte, uno de los principios generales del derecho referido implícitamente en varios casos de los procedimientos jurisdiccionales donde interviene la población indígena, es el que señala, el hecho del desconocimiento de que la norma no exime de su cumplimiento. El problema en las comunidades indígenas es serio, cuando el desconocimiento de la norma y de los derechos que de ella emanan, se origina por un manejo básico o nulo del idioma español, producto del rezago educativo, o por los usos y costumbres de cada comunidad.

Para garantizar la plena vigencia de los derechos de la población indígena, la propia Carta Magna destaca que en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deben tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de la propia Constitución, destacando que los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura. Este apartado de la Constitución desafortunadamente no ha sido suficientemente estudiado, comprendido y documentado, como se ha venido mencionado en el texto del presente documento.

En relación a la segunda iniciativa, esta Comisión, declara su viabilidad en razón de que efectivamente se debe dar a conocer a las comunidades y pueblos indígenas el marco normativo vigente en nuestro Estado, con la finalidad de que este sector de la sociedad tenga conocimiento de los derechos y obligaciones inherentes a cada ciudadano colimense, lo anterior, para que la convivencia en el Estado se desarrolle en un ambiente de respeto, paz y cordialidad, así como para que los mismos puedan

acceder a todos los programas y beneficios que el Gobierno Estatal a través de las diferentes Secretarías o instancias gubernamentales implementen a su favor.

De igual manera, los suscritos Diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora, reconocemos la importancias de estar a la vanguardia con los cambios que se presentan en la forma de vivir y entender nuestra diversidad cultural, para ayudar a que la sociedad colimense acepte, respete y entienda la diferencia cultural y lingüística al interrelacionarse con los integrantes de las comunidades y pueblos indígenas, lo anterior para que al tener conocimiento sobre la forma de vida, se sensibilice y se evite la discriminación a este sector social.

Finalmente, esta comisión con fundamento en lo establecido por el artículo 130 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los artículos 60, 84, 87, 88 y los transitorios quinto y sexto de la Ley Sobre los Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Colima; determina que el contenido de la propuesta inicial se modifique, por cuestión de técnica legislativa y certeza jurídica.

Lo anterior en razón de que esta comisión ha determinado que la composición de la comisión investigadora, prevista en el artículo 60, debe ser conformada, además de los previstos en la propuesta inicial, por la Secretaría General de Gobierno del Estado en coordinación con la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado, el Poder Judicial por conducto de un representante, siendo que el Poder Judicial, al ser quien se encarga de la impartición de justicia, debe de formar parte de la comisión investigadora, un representante de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, Asuntos

Indígenas y Atención al Migrante, un representante de cada grupo o comunidad indígena nombrado al interior de la misma.

En cuanto al artículo 84, se realiza la adecuación para ampliarlo de forma que se especifique el aprovechamiento de los recursos estatales y federales y no solo mencionar recursos de forma individual.

Por lo que respecta a los considerandos quinto y sexto transitorios, y en atención a una adecuada técnica legislativa, se considera el artículo quinto como artículo segundo transitorio del presente dictamen, y en lo que se refiere al artículo sexto como un segundo párrafo del artículo 60.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 129 al 134 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente:

#### **DICTAMEN No. 5**

**ÚNICO.-** Se reforman las fracciones V y VI; se adicionan las fracciones VII, VIII, IX, X y XI, al artículo 14, haciéndose el corrimiento subsecuente de las actuales fracciones V y VI; se reforma el artículo 60; se adiciona un nuevo CAPÍTULO XII, denominado “DEL DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE”, integrado por los artículos 82, 83, 84, 85, 86 y 87, pasando el actual CAPÍTULO XII, a ser XIII, con el nuevo artículo 88; todos de la Ley Sobre los Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Colima, para quedar como sigue:

**Artículo 14.-** ...

**I a IV.** ...

**V.** Realizar investigaciones y estudios para el desarrollo integral de los pueblos indígenas;

**VI.** Asesorar y apoyar en materia indígena a las organizaciones de los sectores social y privado que lo soliciten;

**VII.** Desarrollar programas de capacitación para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como para los municipios que lo soliciten, con el fin de mejorar la atención de las necesidades de los pueblos indígenas;

**VIII.** Implementar programas de difusión dirigidos a las poblaciones indígenas para dar a conocer las leyes vigentes, el funcionamiento del sistema judicial y el de las instituciones que integran el Estado;

**IX.** Fungir como centro de mediación, en los términos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado;

**X.** Llevar a cabo el proceso de selección de quienes habrán de representar a los pueblos y comunidades indígenas dentro del Consejo; y

**XI.** Las demás que señale la presente Ley y otros ordenamientos aplicables.

**Artículo 60.-** La Secretaría General de Gobierno del Estado, en coordinación con la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado, un representante de la Procuraduría General de Justicia del Estado, un representante del Poder Judicial, un representante de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, Asuntos Indígenas y Atención al Migrante, un representante por municipio de los grupos indígenas que existan en el mismo, nombrado por la Comisión de Asuntos Indígenas del Ayuntamiento de que se trate, el cronista municipal de cada Ayuntamiento, y dos historiadores de reconocido prestigio en la Entidad, y

demás personal idóneo de instituciones académicas, gubernamentales y privadas que se considere conveniente; conformarán una comisión investigadora para desarrollar planes de trabajo encaminados a la investigación documental y de campo sobre los usos, costumbres y especificaciones culturales de los diversos pueblos indígenas de la Entidad, con el objeto de que realicen un estudio autorizado para ser tomado en consideración por las autoridades encargadas de procurar e impartir justicia en aquellos asuntos en que personas indígenas sean parte, individual o colectivamente.

El resultado de la investigación realizada por la Comisión señalada en el párrafo anterior deberá publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

## **CAPÍTULO XII DEL DESARROLLO ECONOMICO SUSTENTABLE**

**Artículo 82.-** El Estado y los municipios promoverán el desarrollo equilibrado y armónico de las comunidades indígenas y las demás poblaciones de la entidad.

**Artículo 83.-** El Estado, a través de las instancias correspondientes, implementará en las comunidades indígenas de la entidad, programas y proyectos productivos conjuntos, que tengan como objetivo primordial el desarrollo económico de esas comunidades.

En los programas y proyectos productivos conjuntos, se evitara el intermediarismo y se fomentará el aprovechamiento directo que genere la comercialización de sus recursos y productos.

**Artículo 84.-** Las autoridades estatales y municipales competentes, a petición de las comunidades indígenas, otorgarán a estas, asistencia técnica y financiera para

el óptimo acceso y aprovechamiento de los recursos estatales y federales.

**Artículo 85.-** El Estado, en coordinación con las autoridades federales, coadyuvará con las autoridades municipales, a fin de ofrecerles capacitación para identificar formalmente las necesidades prioritarias de los programas comunitarios, en la planeación e información presupuestal.

**Artículo 86.-** El Estado impulsará el establecimiento de empresas cuya propiedad corresponda a las propias comunidades indígenas con la finalidad de optimizar la utilización de las materias primas y fomentar la creación de fuentes de empleo en las comunidades indígenas.

**Artículo 87.-** El Estado y los municipios, deberán en la realización de sus planes y programas de desarrollo, incorporar propuestas que realicen las comunidades indígenas para su propio beneficio.

## **CAPÍTULO XIII DE LAS SANCIONES**

**Artículo 88.-** En caso de incumplimiento a las disposiciones contenidas en la presente Ley, será motivo de responsabilidad y se sancionará en términos de lo previsto en la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos o la legislación penal.

### **TRANSITORIO:**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

**SEGUNDO.-** La Comisión a que se refiere el artículo 60 de la presente Ley, deberá conformarse en un término no mayor de 60 días, una vez que entre en vigor el presente decreto.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

La Comisión que suscribe solicita que en caso de ser aprobado el dictamen que nos ocupa se emita el decreto correspondiente

**ATENTAMENTE**  
**COLIMA, COLIMA, 05 JULIO DE 2016**

**COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS,  
ASUNTOS  
INDÍGENAS Y ATENCIÓN AL  
MIGRANTE**

**DIP. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ  
PRESIDENTE**

**DIP. JUANA ANDRÉS RIVERA  
SECRETARIA  
DIP. JULIA LICET JIMÉNEZ ÁNGULO  
SECRETARIA**

**DIP. MIRNA EDITH VELÁZQUEZ PINEDA  
VOCAL**

**DIP. OCTAVIO TINTOS TRUJILLO  
VOCAL**

**DIP. NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS  
VOCAL**

**DIP. MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN  
VOCAL**

Es cuanto, Diputado Presidenta.

**DIPUTADA PRESIDENTA GRACIELA LARIOS RIVAS.** Gracias Diputado, con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica Del Poder Legislativo, 132 y 136 fracción VI de su reglamento. Se pregunta a las señoras y señores Diputados, si se acuerda se proceda a la discusión y votación del dictamen que nos ocupa en la presente sesión. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. En virtud de que no lo

hay, solicito a la secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

**DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ ADRIÁN OROZCO NERI.** Por instrucciones de la presidencia se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica, si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputada Presidenta que fue aprobado por unanimidad.

**DIPUTADA PRESIDENTA GRACIELA LARIOS RIVAS.** Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto se pone a consideración de la asamblea el dictamen que nos ocupa, tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. En virtud de que no lo hay, solicito a la secretaría recabe la votación nominal del Dictamen que nos ocupa.

**DIPUTADO SECRETARIO FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO.** Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación nominal si es de aprobarse el dictamen que nos ocupa. Por la afirmativa.

**DIPUTADO SECRETARIO JOSE ADRIAN OROZCO NERI.** Por la negativa.

**.:VOTACION NOMINAL.:.**

**DIPUTADO HÉCTOR MAGAÑA LARA.** A favor.

**DIPUTADO EUSEBIO MESINA REYES.** A favor.

**DIPUTADO OCTAVIO TINTOS TRUJILLO.** Por la afirmativa.

**DIPUTADO FEDERICO RANGEL LOZANO.** A favor.

**DIPUTADA JUANA ANDRÉS RIVERA.** Por la afirmativa.

**DIPUTADO SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ.** Por la afirmativa.

**DIPUTADO JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN.** A favor.

**DIPUTADA MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN.** Por la afirmativa.

**DIPUTADO LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA.** Si.

**DIPUTADO JOEL PADILLA PEÑA.** Por la afirmativa.

**DIPUTADO MIGUEL ALEJANDRO GARCÍA RIVERA.** A favor.

**DIPUTADO CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS.** Por la afirmativa.

**DIPUTADA NORMA PADILLA VELASCO.** A favor.

**DIPUTADA MARTHA LETICIA SOSA GOVEA.** A favor.

**DIPUTADA ADRIANA LUCÍA MESINA TENA.** A favor.

**DIPUTADA JULIA LICET JIMÉNEZ ANGULO.** A favor.

**DIPUTADO LUIS AYALA CAMPOS.** Si.

**DIPUTADA GABRIELA DE LA PAZ SEVILLA BLANCO.** A favor.

**DIPUTADA MIRNA EDITH VELÁZQUEZ PINEDA.** A favor.

**DIPUTADO NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS.** A favor.

**DIPUTADO RIULT RIVERA GUTIÉRREZ.** A favor.

**DIPUTADO SECRETARIO FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO.** ¿Falta algún ciudadano Diputado por votar? ¿Falta algún ciudadano Diputado por votar? Procederá a votar la Mesa Directiva.

**DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ ADRIÁN OROZCO NERI.** Por la afirmativa.

**DIPUTADO SECRETARIO FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO.** Por la afirmativa.

**DIPUTADA PRESIDENTA GRACIELA LARIOS RIVAS.** A favor.

**DIPUTADO SECRETARIO FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO.** Le informo a usted Diputada Presidenta que se emitieron 24 votos a favor del documento que nos ocupa.

**DIPUTADO SECRETARIO JOSE ADRIAN OROZCO NERI.** Le informo a usted Diputada Presidenta que se emitieron 0 votos en contra del documento que nos ocupa.

**DIPUTADA PRESIDENTA GRACIELA LARIOS RIVAS.** Con el resultado de la votación antes señalada declaro aprobado por 24 votos el documento que no ocupa, instruyo a la secretaría le dé el trámite correspondiente. En el siguiente punto del orden del Día se procederá a dar lectura al dictamen por medio del cual otorga pensión por jubilación, al personal intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez. Tiene la palabra el Diputado Miguel Alejandro García.

**DIPUTADO MIGUEL ALEJANDRO GARCÍA RIVERA.** Con su permiso Diputado Presidente y Mesa Directiva, compañeros Diputados, medios de comunicación, publico que nos acompaña.

.....DA LECTURA AL DOCUMENTO DE REFERENCIA.....

## **H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA. PRESENTE.**

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, con fundamento en los artículos 33 fracción XL de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Colima y 54, fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, le fueron turnadas para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, 4 cuatro iniciativas del Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para otorgar pensión por jubilación a personal de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez; y

### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que mediante oficio número SGG.-N°179/2016, de fecha 02 de junio del año 2016, el Secretario General de Gobierno C. Arnoldo Ochoa González, remitió iniciativas del Titular del Poder Ejecutivo Estatal, mismas que adjunta 04 cuatro solicitudes de pensión por jubilación, cuyos expedientes nos fueron turnados a la Comisión Dictaminadora mediante oficio número DPL/453/016, de fecha 08 de Junio de 2016, suscrito por los CC. Diputados Francisco Javier Ceballos Galindo y José Adrián Orozco Neri, Secretarios de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado.

**SEGUNDO.-** Que el Director de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, con fundamento en el Capítulo V, artículo 69, fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, mediante oficios No.02-CI-150/2016; No.02-CI-149/2016; No.02-CI-147/2016, y No.02-CI-148/2016, todos de fecha 06 de abril de 2016, solicitaron al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, el inicio del trámite para autorizar la pensión por jubilación a favor de los CC. Oscar Larios Barajas, J. Jesús Meza Ramírez, Cipriano Barbosa Valdéz y Miguel Ángel Amezola Vaca, respectivamente.

**TERCERO.-** Que el C. Oscar Larios Barajas, nació el día 05 de febrero de 1964, según consta en la copia certificada del acta de nacimiento número 36, correspondiente al mismo año, expedida por el Oficial No. 2 del Registro Civil de la Junta Municipal de Tepames, Colima, el día

15 de diciembre de 2015, tiene 52 años de edad, y cuenta con una antigüedad reconocida de 31 años de servicio de acuerdo con la constancia expedida por la Directora de Recursos Humanos de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, a los quince días del mes de octubre del año 2015.

Actualmente se encuentra adscrito a la Comisión Intermunicipal, con la categoría de Oficial "B", plaza sindicalizada con una percepción mensual de \$15,888.16, la cual pasa a la categoría superior inmediata de Oficial "A", de conformidad con la cláusula quincuagésima sexta del convenio de prestaciones salariales celebrado entre el Sindicato de Trabajadores de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez y la citada Comisión Intermunicipal de Agua, el día 7 de mayo de 2014, motivo por el cual su percepción mensual se incrementa a \$16,862.57.

**CUARTO.-** Que el C. J. Jesús Meza Ramírez, nació el día 26 de abril de 1969, según consta en la copia certificada del acta de nacimiento número 1116, correspondiente al mismo año, expedida por el Director del Registro Civil del Estado de Colima, el día 05 de octubre de 2015, tiene 47 años de edad, y cuenta con una antigüedad reconocida de 31 años de servicio de acuerdo con la constancia expedida por la Directora de Recursos Humanos de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, a los quince días del mes de octubre del año 2015.

Actualmente se encuentra adscrito a la Comisión Intermunicipal, con la categoría de Encargado, plaza sindicalizada con una percepción mensual de \$18,801.12, la cual pasa a la categoría superior inmediata de Encargado "A", de conformidad con la cláusula quincuagésima sexta del convenio de prestaciones salariales, celebrado entre el Sindicato de Trabajadores de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez y

la citada Comisión Intermunicipal de Agua, el día 7 de mayo del 2014, motivo por el cual su percepción mensual se incrementa a \$19,679.23.

**QUINTO.-** Que el C. Cipriano Barbosa Valdéz, nació el día 09 de octubre de 1951, según consta en la copia certificada del acta de nacimiento número 213, correspondiente al mismo año, expedida por el Oficial N° 1 del Registro Civil de Comala, Colima, el día 05 de octubre de 2015, tiene 64 años de edad, y cuenta con una antigüedad reconocida de 30 años de servicio de acuerdo con la constancia expedida por la Directora de Recursos Humanos de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, a los quince días del mes de octubre del año dos mil quince.

Actualmente se encuentra adscrito a la Comisión Intermunicipal, con la categoría de Oficial de Drenaje "B", plaza sindicalizada con una percepción mensual de \$16,580.52, la cual pasa a la categoría superior inmediata de Oficial de Drenaje "A", de conformidad con la cláusula quincuagésima sexta del convenio de prestaciones salariales, celebrado entre el Sindicato de Trabajadores de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez y la citada Comisión Intermunicipal de Agua, el día 7 de mayo de 2014, motivo por el cual su percepción mensual se incrementa a \$17,576.81.

**SEXTO.-** Que el C. Miguel Ángel Amezola Vaca, nació el día 07 de septiembre de 1961, según consta en la copia certificada del acta de nacimiento número 211, correspondiente al mismo año, expedida por el Director del Registro Civil del Estado de Colima, el día 08 de octubre de 2015, tiene 54 años de edad, y cuenta con una antigüedad reconocida de 36 años de servicio de acuerdo con la constancia expedida por la Directora de Recursos Humanos de la Comisión Intermunicipal, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil quince.

Actualmente se encuentra adscrito a la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, con la categoría de Director de Área, plaza de confianza.

**SÉPTIMO.-** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 fracción XL, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y el artículo 54 fracción IV del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; es facultad del H. Congreso del Estado a través de esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, conceder pensiones y jubilaciones.

Una vez analizada la documentación que sustentan las iniciativas para avalar las jubilaciones solicitadas, se determina que todos los interesados reunieron los requisitos legales, especialmente el de antigüedad establecido en el artículo 69 fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, es decir, los varones que cumplan treinta años de servicio y veintiocho a las mujeres, siendo viable y procedente conceder las pensiones por jubilación, a personal de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, en la forma y términos solicitados por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, siendo las siguientes personas:

- a) OSCAR LARIOS BARAJAS, equivalente al 100% de su sueldo, correspondiente a una percepción mensual de \$16,862.57 y anual de \$202,350.84;
- b) J. JESÚS MEZA RAMÍREZ, equivalente al 100% de su sueldo, correspondiente a una percepción mensual de \$19,679.23 y anual de \$236,150.76;
- c) CIPRIANO BARBOSA VALDEZ, equivalente al 100% de su sueldo, correspondiente a una percepción mensual de \$17,576.81 y anual de \$210,921.72; y

**d) MIGUEL ÁNGEL AMEZOLA VACA,** equivalente al 100% de su sueldo, correspondiente a una percepción mensual de \$32,545.66 y anual de \$390,547.92.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 129 al 132 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea el siguiente:

#### **D I C T A M E N No.64**

**ARTÍCULO PRIMERO.-**Se concede pensión por jubilación al C. Oscar Larios Barajas, equivalente al 100% de su sueldo correspondiente a la categoría de Oficial "A", plaza sindicalizada, adscrito a la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez; pensión que deberá pagarse mensualmente por la cantidad de \$16,862.57 y anual de \$202,350.84, autorizando al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida número 10000 del Presupuesto de Egresos de la CIAPACOV.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se concede pensión por jubilación al C. J. Jesús Meza Ramírez, equivalente al 100% de su sueldo correspondiente a la categoría de Encargado "A", plaza sindicalizada, adscrito a la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez; pensión que deberá pagarse mensualmente por la cantidad de \$19,679.23 y anual de \$236,150.76, autorizando al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida número 10000 del Presupuesto de Egresos de la CIAPACOV.

**ARTÍCULO TERCERO.-**Se concede pensión por jubilación al C. Cipriano Barbosa Valdez, equivalente al 100% de su sueldo correspondiente a la categoría de Oficial de Drenaje "A", plaza sindicalizada, adscrito a la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez; pensión que deberá pagarse

mensualmente por la cantidad de \$17,576.81 y anual de \$210,921.72, autorizando al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida número 10000 del Presupuesto de Egresos de la CIAPACOV.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se concede pensión por jubilación al C. Miguel Ángel Amezola Vaca, equivalente al 100% de su sueldo correspondiente a la categoría de Director de Área, plaza de confianza, adscrito a la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez; pensión que deberá pagarse mensualmente por la cantidad de \$32,545.66 y anual de \$390,547.92, autorizando al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida número 10000 del Presupuesto de Egresos de la CIAPACOV.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

La Comisión que suscribe solicita respetuosamente que de ser aprobado el presente dictamen, se expida el Decreto correspondiente.

**ATENTAMENTE**  
**COLIMA, COLIMA, 30 DE JUNIO DE 2016**

**LA COMISION DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y  
FISCALIZACIÓN  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**

**C. MIGUEL ALEJANDRO GARCÍA RIVERA**  
**DIPUTADO PRESIDENTE**  
**C. LETICIA ZEPEDA MESINA**  
**DIPUTADA SECRETARIA**  
**C. RIULT RIVERA GUTIERREZ**  
**DIPUTADO SECRETARIO**

**C. LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA  
DIPUTADO VOCAL  
C.SANTIAGO CHAVEZ CHAVEZ  
VOCAL DIPUTADO**

Es cuanto Diputado Presidente.

**DIPUTADO PRESIDENTE RIULT RIVERA GUTIÉRREZ.**

Gracias Diputado, con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica Del Poder Legislativo, 132 y 136 fracción VI de su reglamento. Se pregunta a las señoras y señores Diputados, si se acuerda se proceda a la discusión y votación del dictamen que nos ocupa en la presente sesión. Tiene la palabra la Diputada o Diputado que desee hacerlo. Al no haber participantes, solicito a la secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

**DIPUTADO SECRETARIO FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO.** Por instrucciones de la presidencia se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica, si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputada Presidenta que fue aprobado por unanimidad.

**DIPUTADA PRESIDENTA GRACIELA LARIOS RIVAS.** Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto se pone a consideración de la asamblea el dictamen que nos ocupa, tiene la palabra la Diputada o el Diputado que desee hacerlo. Al no haber participantes, solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del Dictamen que nos ocupa.

**DIPUTADO SECRETARIO FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO.** Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación nominal si es de aprobarse el dictamen que nos ocupa. Por la afirmativa.

**DIPUTADO SECRETARIO JOSE ADRIAN OROZCO NERI.** Por la negativa.

**.:VOTACION NOMINAL:.**

**DIPUTADO HÉCTOR MAGAÑA LARA.** A favor.

**DIPUTADO EUSEBIO MESINA REYES.** A favor.

**DIPUTADO OCTAVIO TINTOS TRUJILLO.** Por la afirmativa.

**DIPUTADA GRACIELA LARIOS RIVAS.** A favor.

**DIPUTADA JUANA ANDRÉS RIVERA.** Por la afirmativa.

**DIPUTADO SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ.** Por la afirmativa.

**DIPUTADO FEDERICO RANGEL LOZANO.** A favor.

**DIPUTADO JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN.** A favor.

**DIPUTADO JOEL PADILLA PEÑA.** Por la afirmativa.

**DIPUTADA MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN.** Por la afirmativa.

**DIPUTADO LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA.** Si.

**DIPUTADO MIGUEL ALEJANDRO GARCÍA RIVERA.** A favor.

**DIPUTADA NORMA PADILLA VELASCO.** A favor.

**DIPUTADA MARTHA LETICIA SOSA GOVEA.** A favor.

**DIPUTADA ADRIANA LUCÍA MESINA TENA.** A favor.

**DIPUTADA JULIA LICET JIMÉNEZ ANGULO.** A favor.

**DIPUTADO CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS.** A favor.

**DIPUTADO LUIS AYALA CAMPOS.** Si.

**DIPUTADA GABRIELA DE LA PAZ SEVILLA BLANCO.** A favor.

**DIPUTADA MIRNA EDITH VELÁZQUEZ PINEDA.** A favor.

**DIPUTADO NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS.** A favor.

**DIPUTADO SECRETARIO FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO.** ¿Falta algún ciudadano Diputado por votar? ¿Falta algún ciudadano Diputado por votar? Procederá a votar la Mesa Directiva.

**DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ ADRIÁN OROZCO NERI.** Por la afirmativa.

**DIPUTADO SECRETARIO FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO.** Por la afirmativa.

**DIPUTADO PRESIDENTE RIULT RIVERA GUTIÉRREZ.** Por la afirmativa.

**DIPUTADO SECRETARIO FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO.** Le informo a usted Diputado Presidente que se emitieron 24 votos a favor del documento que nos ocupa.

**DIPUTADO SECRETARIO JOSE ADRIAN OROZCO NERI.** Le informo a usted Diputado Presidente que se emitieron 0 votos en contra del documento que nos ocupa.

**DIPUTADO PRESIDENTE RIULT RIVERA GUTIÉRREZ.** Con el resultado de la votación antes señalada declaro aprobado por 24 votos el documento que nos ocupa e instruyo a la secretaría le dé el trámite correspondiente a asuntos generales y a fin de conseguir el huso de la palabra a el Diputado que desee hacerlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 158 del reglamento de la Ley Orgánica Del Poder Legislativo, solicito pasen a inscribirse con los secretarios a fin de registrar su participación. Declaro un receso de 5 minutos a efecto de recibir las participaciones. Se reanuda la presente sesión. En

asuntos generales tiene la palabra el Diputado Javier Ceballos.

**DIPUTADO FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO.** Con el permiso del Presidente de la Mesa Directiva, de mis compañeros Diputados que hoy estamos presentes, de los medios que hoy nos acompañan y el público en general.

.....DA LECTURA AL DOCUMENTO DE REFERENCIA..... (Intervienen el Diputado Nicolás Contreras Cortés)

### **C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

#### **PRESENTES**

Los suscritos Diputados que integramos esta LVIII Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 22 fracción I, 83, fracción I y 84, fracción III, todos ellos correspondientes a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como del artículo 122 y 126, de su Reglamento, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa de acuerdo por el cual de manera atenta y respetuosa, se exhorta al Congreso de la unión para que lleve a cabo una revisión exhaustiva a la llamada reforma educativa y el cuerpo de normas que la reglamentan lo anterior con base en los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

Como parte de la atención que esta LVIII Legislatura del Congreso del Estado ha tenido con los trabajadores de la educación inconformes con la llamada "reforma educativa", el pasado 30 de junio los coordinadores de los grupos parlamentarios y los Diputados únicos de partido sostuvieron un encuentro en las

instalaciones del Poder Legislativo, con un grupo de maestros denominado “Somos mucho más que dos”, con la finalidad de escuchar sus inquietudes sobre la reforma educativa.

Después de hacer uso de la voz en diversas ocasiones, uno de los maestros presentes, hizo entrega al Presidente de la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios, a nombre del referido movimiento “Somos mucho más que dos”, de un documento elaborado por ellos con la finalidad de que este Congreso del Estado, tenga a bien realizar un exhorto a la Congreso de la Unión; texto que se reproduce fielmente:

*“Con el permiso del H. Congreso del Estado de Colima; el respaldo y apoyo de mis compañeros docentes en pie de lucha, con la solidaridad de los grupos sociales adherentes y con el respeto de los padres de familia aquí presentes y que confían en sus maestros, hemos venido hasta esta tribuna para manifestar que no puede haber desarrollo en un país, sin la participación crítica, consiente y entusiasta del magisterio.*

*Y al mismo tiempo afirmo categóricamente que, la reforma educativa es letra muerta en el ámbito de la educación, porque no se puede hablar de una reforma, cuando los actores principales, padres de familia, maestros, investigadores e integrantes de la sociedad con un distinguida calidad moral, no han sido considerados por las autoridades educativas, para su elaboración.*

*Porque no se puede hablar de una reforma educativa, cuando, no se ha tocado el aspecto medular que es la reformulación de planes y programas, contenidos, estrategias didácticas, mucho menos formas de evaluar.*

*Porque, no se puede hablar de una reforma educativa, cuando se violentan los derechos*

*humanos y la estabilidad laboral y emocional de los docentes y sus familias.*

*Porque, no se puede hablar de una reforma educativa, cuando el equipamiento e infraestructura de la mayoría de las escuelas mexicanas, están condiciones deplorables.*

*No podemos hablar de una reforma educativa, cuando no se les ha dado la capacitación correspondiente a los evaluadores, mucho menos, a los docentes, talleres, diplomados, congresos educativos de cauda y con investigadores de prestigio a nivel nacional e internacional, como lo ofertan los países que se encuentran en la cúspide de la OCDE.*

*Porque, no se puede hablar de una reforma educativa desplegando el aparato opresor para castigar, encarcelar desaparecer o matar a quienes nos oponemos, por lo lesivo, a dicha reforma, acaso no han entendido los representantes del pueblo somos docentes, no delincuentes.*

*Porque, no se puede hablar de una reforma educativa, cuando se violenta el principio de la soberanía estipulado en nuestra carta magna, art. 39: “La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.”*

*Y no se puede ser juez y parte, mucho menos, cuatro personas no pueden pasar por encima del mandato popular y me refiero, al Presidente Enrique Peña Nieto, el Secretario de Educación, Aurelio Nuño Mayer, el Secretario de Gobernación, Miguel Ángel Osorio Chong y el enemigo público de los maestros, Claudio X. González, quien corruptamente recibe*

*carretadas de dinero del gobierno federal y algunos estatales para su fundación UNETE, quien ha recibido los amparos correspondientes, de manera pronta y expedita de la SCJN y no así, los miles de amparos que nosotros hemos tramitado, ellos cuatro, no conforman el pueblo.*

*Porque, no se puede hablar de una reforma educativa, cuando se dice, que todo estará dentro de la ley y la misma autoridad violenta la constitución que juro cumplir y hacer cumplir, y señalo puntualmente el principio de la no retroactividad de la ley, art. 14: "A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna." Nosotros fuimos contratados bajo un esquema diferente por lo tanto, no se nos debe aplicar dicha reforma, so pena de convertirse en un estado fascista o autoritario.*

*No se puede hablar de una reforma educativa manchada de sangre, de la indiferencia de la autoridad, de la persecución mediática de los docentes, de la imposición por medio de las armas, que quede bien claro, estamos en movimiento en todo el país, en algunos estados más fuerte, que en otro pero, la inconformidad es perene y la misma, no a la reforma laboral, disfrazada de educativa.*

*Por lo anteriormente expuesto y a nombre de mis compañeros maestros en movimiento, de los grupos adherentes y los padres de familia solidarios solicito a este Honorable Congreso del Estado, emita un exhorto al Congreso de la Unión para que, se revisen y modifiquen las leyes secundarias que lesionan nuestros derechos ya ganados, o en su defecto, se derogue la mal llamada reforma educativa y se llame a la construcción de una verdadera reforma educativa, que inicie con la concentración y participación, de los responsables de las escuelas formadoras de*

*docentes, parte medular en la transformación de los nuevos modelos educativos y construcción del perfil de egreso de los nuevos maestros.*

*Que se destine, el 8 % del PIB al sector educativo y no como hasta la fecha, que se ha fortalecido a las instituciones militares y policiacas y desprotegido a la educación.*

*Invitar a docentes, padres de familia e investigadores a entregar propuestas para la conformación de una nueva y verdadera reforma educativa.*

*Como dicen los de Chihuahua, evaluación sí, pero no así, una evaluación que tenga que ver con contenidos, estrategias didácticas, aprendizajes esperados, evaluación educativa, perfil de egreso del alumno, así como adecuaciones curriculares, para elaborar un diagnostico y ofertar los diplomados, talleres y congresos educativos arriba mencionados, para los docentes.*

*Una reforma que fortalezca la autonomía escolar en la toma de decisiones, sobre las formas de enseñanza de acuerdo al entorno y al contexto.*

*Una reforma que deje bien claro los incentivos a los docentes y que estos sean permanentes.*

*Una reforma que transparente los resultados de los exámenes de oposición, promoción e incentivos y estos, se den a conocer en un acto público y en orden de prelación y verdaderamente se sancione a quién violenta la ley, que no quede impune, como paso recientemente.*

*Una reforma que rescate la imagen y el liderazgo docente, deteriorado por los medios de*

*comunicación, empresarios nefastos y autoridades perversas.*

*Para de ahí caminar juntos, autoridades, maestros padres de familia y sociedad en general, en la construcción de un México lleno de esperanzas, un México con oportunidades para todos, un México que viva en armonía y alejado de la violencia, un México dentro de la legalidad y ser parte de la historia de este gran cambio que nos merecemos y la patria nos demanda.”*

Derivado de las diversas experiencias que los maestros han compartido con la mayoría de los legisladores que integran este Poder Legislativo del Estado de Colima, se considera pertinente solicitar ante el Congreso de la Unión, la revisión del marco normativo de la llamada “reforma educativa”, para modificar, derogar o abrogar en su caso, aquellas normas jurídicas que atenten contra los derechos humanos de los trabajadores de la educación, sean de difícil aplicación o ambiguas.

Es por todo lo expuesto y en virtud de las atribuciones que nos confiere el orden constitucional y legal vigente, que los integrantes de esta Legislatura sometemos a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa de:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Esta Honorable Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso de Colima exhorta atenta y respetuosamente al Congreso de la Unión a realizar una exhaustiva revisión del marco normativo de la llamada “reforma educativa”, para modificar, derogar o abrogar en su caso, aquellas normas jurídicas que atenten contra los derechos humanos de los

trabajadores de la educación, sean de difícil aplicación o ambiguas.

**SEGUNDO.-** Una vez aprobado el presente acuerdo, comuníquese el mismo a la autoridad exhortada, para los efectos administrativos correspondientes.

Los miembros de este Poder Legislativo que suscriben, con fundamento en el artículo 87 de nuestra Ley Orgánica, solicitamos que la presente Iniciativa se someta a su discusión y aprobación, en su caso, en el momento de su presentación.

### **ATENTAMENTE**

**Colima, Colima a 06 de julio del 2016.**

### **LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LVIII LEGISLATURA**

Riult Rivera Gutiérrez

Nicolás Contreras Cortés

Crispín Guerra Cárdenas

Juana Andrés Rivera

José Guadalupe Benavides Florián

Octavio Tintos Trujillo

Francisco Javier Ceballos Galindo

Héctor Magaña Lara

Eusebio Mesina Reyes

Adriana Lucía Mesina Tena

Miguel Alejandro García Rivera

Martha Leticia Sosa Govea

Gabriela de la Paz Sevilla Blanco

Luis Ayala Campos  
Norma Padilla Velasco  
Santiago Chávez Chávez  
Julia Licet Jiménez Angulo  
Federico Rangel Lozano  
Leticia Zepeda Mesina  
Martha Alicia Meza Oregón  
José Adrián Orozco Neri  
Joel Padilla Peña  
Luis Humberto Ladino Ochoa  
Graciela Larios Rivas  
Mirna Edith Velázquez Pineda

Es cuanto Diputado Presidente.

**DIPUTADO PRESIDENTE RIULT RIVERA GUTIÉRREZ.**

Gracias Diputado Nicolás Contreras Cortés. Con fundamento en lo que establece el artículo 87 de la Ley Orgánica del poder Legislativo, se pone a consideración de la asamblea el punto de acuerdo que presento el Diputado Javier Ceballos y Nicolás Contreras, señalándoles que deberán ajustarse para su discusión, a lo establecido por el artículo 126 del Reglamento de la Ley Orgánica del poder Legislativo, que señala que hablan por una sola vez hasta 4 Diputados, dos en pro y dos en contra. Tiene la palabra la Diputada o el Diputado que desee hacerlo. Al no haber participantes solicito a la secretaría recabe la votación económica correspondiente del documento que nos ocupa.

**DIPUTADO SECRETARIO FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO.** Por instrucciones de la presidencia se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica, si es de aprobarse el documento que nos ocupa, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por unanimidad.

**DIPUTADO PRESIDENTE RIULT RIVERA GUTIÉRREZ.**

Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobado el punto de acuerdo presentado por el Diputado Nicolás Contreras y Javier Ceballos e instruyo a la secretaría le dé el trámite correspondiente. En el desahogo de los puntos del orden del día, seguimos en el de generales. Tiene la palabra el Diputado Alejandro García.

**DIPUTADO MIGUEL ALEJANDRO GARCÍA RIVERA.**

Con su permiso Diputado Presidente de la Mesa Directiva, compañeros Diputados, publico que nos acompaña y medios de comunicación.

.....DA LECTURA AL DOCUMENTO DE REFERENCIA.....

**C. PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA PRESENTE.-**

El que suscribe, Diputado Miguel Alejandro García Rivera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 22 fracción I, 83 fracción I, 84 fracción III de la Ley Orgánica del Poder legislativo, y 126 de su Reglamento, pongo a consideración de esta asamblea, la presente iniciativa de acuerdo, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La fracción IV del artículo 30 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima contempla la

formulación de la protesta legal que todos y cada uno de los munícipes de la entidad, mismo que deben recitar para poder investirse en su cargo; mandato que a la letra dice:

*"PROTESTO CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN, Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIOTICAMENTE EL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL QUE EL PUEBLO ME HA CONFERIDO, MIRANDO EN TODO, POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DE LAS PERSONAS Y DEL MUNICIPIO. Y SI NO LO HICIERE ASI, QUE EL MUNICIPIO ME LO DEMANDE"*

En el análisis de este precepto legal, claramente podemos observar que los munícipes deben atender en todo momento el principio constitucional de la legalidad, y hacer prevalecer el estado de derecho. Todo esto en garantía y estricto apego a los derechos humanos, vertidos en la parte dogmática de nuestra Carta Magna.

Así pues, uno de estos derechos inherentes a las personas es el vertido en el artículo 27 del ordenamiento supremo en cita, cuyo mandato establece el derecho a la propiedad privada. En ese sentido, su fracción VII establece que:

*"Se reconoce la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidales y comunales y se protege su propiedad sobre la tierra, tanto para el asentamiento humano como para actividades productivas".*

A su vez, la Ley Agraria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de febrero de 1992, que es la Ley reglamentaria del artículo 27 de la Constitucional Federal, en materia agraria; no solo les reconoce la personalidad jurídica a los ejidos, sino también el derecho a la propiedad sobre las tierras. Al respecto, el artículo 9 de la ley en comento establece:

*"Los núcleos de población ejidales o ejidos tienen personalidad jurídica y patrimonio propio y son propietarios de las tierras que les han sido dotadas o de las que hubieren adquirido por cualquier otro título".*

De lo anterior, se desprende que el suscrito tengo conocimiento que el Ayuntamiento de Manzanillo, a través de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado tiene en posesión un predio ejidal desde el 15 de septiembre de 1985, cuyo uso es el tratamiento de aguas negras.

En ese sentido, el Comisario Ejidal del núcleo Agrario del ejido de Salahua, Manzanillo, solicitó mediante oficio de fecha 24 de abril del año que cursa, a la C. Presidenta Municipal de esa municipalidad, que reconociera la expropiación y posesión del terreno en comento, cuya superficie abarca 10-46-36.95 hectáreas; por consecuencia se le solicitó a la citada funcionaria el pago de indemnizaciones por la expropiación, el pago de la renta del predio, atrasada y la actual; o en su defecto, adquirirlo en calidad de propietario al precio que indica el mercado inmobiliario de la zona.

Si bien es cierto, se reconoce el derecho del estado a expropiar bienes en beneficio de la población, así como lo mandata el párrafo segundo del multicitado artículo 27 Constitucional Federal, que a la letra expresa:

*"Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización".*

En ese contexto, el ordenamiento expresado en el párrafo que antecede, mandata con claridad que el Estado debe indemnizar a quienes sean sujetos de expropiación, situación no realizada en el caso que nos ocupa y la cual es el génesis del presente documento, y pese a que la C. Presidenta Municipal de Manzanillo, la Licenciada Gabriela Benavides Cobos, es conocedora del tema, no ha dado respuesta favorable a la petición formulada por el Comisario Ejidal de Salahua, perjudicando al legítimo propietario del predio, toda vez que

durante casi 31 años, la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, ha ocupado la finca en disputa sin realizar pago alguno, aun cuando el Ayuntamiento alega que existe un decreto de expropiación; situación que viola los derechos humanos de quien ostenta la propiedad y del ejido de Salahua.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Manzanillo cobra a sus habitantes el concepto de saneamiento, situación que deviene del tratado de aguas negras, mismo que se realiza en el predio propiedad del ejido de Salahua; obteniendo suficientes recursos económicos, la administración Municipal, para erogar el pago por el arrendamiento o indemnización por expropiación a favor del propietario.

Finalmente, el que suscribe hace un llamado a los integrantes del Cabildo manzanillense para que acudan a esta Soberanía; a fin de que expliquen dicha problemática y se tomen cartas en el asunto, todo esto para que no se sigan trasgrediendo los derechos humanos de los ejidatarios de Salahua; confiando en la cordialidad y habilidad política que les caracterizan.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, es que en un ejercicio crítico y responsable, se propone a esta Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se cita respetuosamente a la C. Presidenta Municipal, Síndico y Regidores, del municipio de Manzanillo, Colima; para que acudan a una reunión de trabajo a las 10 horas, del día martes 12 de julio de 2016, en la sala de juntas, Francisco J. Mujica, de este Congreso del Estado a fin de tratar la situación del predio en posesión del Ayuntamiento de Manzanillo a través de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, para el tratamiento de aguas negras; ubicado en el ejido de Salahua, Manzanillo.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Oficialía Mayor para que comunique el presente acuerdo a la C.

Presidenta Municipal de Manzanillo, Colima; Licenciada Gabriela Benavides Cobos.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito que la presente iniciativa sea sometida a su discusión, y aprobación al momento de su presentación.

#### **ATENTAMENTE. COLIMA COL. 06 de julio 2016.**

#### **DIP. MIGUEL ALEJANDRO GARCÍA RIVERA**

Es cuanto Diputado Presidente.

#### **DIPUTADO PRESIDENTE RIULT RIVERA GUTIÉRREZ.**

Gracias Diputado Alejandro. Con fundamento en lo que establece el artículo 87 de la Ley Orgánica del poder Legislativo, se pone a consideración de la asamblea el punto de acuerdo que presento el Diputado Alejandro García Rivera, señalándoles que deberán ajustarse para su discusión, a lo establecido por el artículo 126 del Reglamento de la Ley Orgánica del poder Legislativo, que señala que hablaran por una sola vez hasta 4 Diputados, dos en pro y dos en contra. Tiene la palabra la Diputada o el Diputado que desee hacerlo. En virtud de no haber participantes, solicito a la secretaría recabe la votación económica correspondiente del documento que nos ocupa.

#### **DIPUTADO SECRETARIO FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO.**

Por instrucciones de la presidencia se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica, si es de aprobarse el documento que nos ocupa, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por unanimidad.

#### **DIPUTADO PRESIDENTE RIULT RIVERA GUTIÉRREZ.**

Gracias Diputado. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobado el punto de

acuerdo presentado por el Diputado Alejandro García Rivera e instruyo a la secretaría le dé el trámite correspondiente. Tiene la palabra el Diputado Luis Humberto Ladino Ochoa.

**DIPUTADO LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA.** Con su permiso Diputado Presidente, secretarios, Diputados y Diputadas, publico que nos acompaña, medios de comunicación.

.....DA LECTURA AL DOCUMENTO DE REFERENCIA.....

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE**

El suscrito Diputado **LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA**, y demás integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 22 fracción I, 83 fracción I y 84 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como los artículos 122 y 123 de su Reglamento, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona un cuarto párrafo al artículo 58, se reforman los artículos 134, 134 Bis, y 136; y se adiciona un artículo 134 Bis 1, todos del Código Civil para el Estado de Colima, de conformidad con la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo octavo, menciona:

*“Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente*

*expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento”.*

El espíritu del legislador en nuestra Carta Magna, es el de establecer como un derecho humano que las personas tengan una identidad y que el Estado lo garantice.

De igual forma, la Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”, en su artículo 18 Derecho al nombre, señala que: *“Toda persona tiene derecho a un nombre propio y a los apellidos de sus padres o al de uno de ellos. La ley reglamentará la forma de asegurar este derecho para todos, mediante nombres supuestos, si fuera necesario”.*

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha establecido en diversos criterios, el principio de que el nombre con que las personas son registradas en las partidas del Registro Civil correspondientes debe ser inmutable, porque el nombre, al tiempo que es eficaz medio por el que las personas se dan a conocer y se distinguen unas de otras, da seguridad a los actos y hechos trascendentes de la vida jurídica, civil, política, social, cultural, etcétera, y es por ello protegido por la ley frente a todo el mundo; por lo cual la sociedad y el Estado se interesan por su inmutabilidad como una regla de orden público; sin embargo, este principio, tiene sus excepciones, que son los casos en que la rectificación procede por error en la anotación o por ser absolutamente necesario ajustar el acta a la verdadera realidad, como son, por ejemplo, cuando el interesado ha usado constantemente un nombre diverso de aquél que consta en el Registro.

Sin embargo, en el Código Civil para el Estado de Colima, establece en el artículo 134 párrafo tercero:

*Artículo 134.- ...*

*...*

*Sólo procederá por resolución judicial, la modificación del nombre a que se refiere el primer párrafo de este artículo, en los casos siguientes:*

*I. Cuando el nombre propio impuesto a una persona le cause afrenta; y*

*II. En los casos de desconocimiento o reconocimiento de la paternidad o maternidad y de la adopción, de conformidad con lo previsto en este Código.”*

Por tanto, dicha disposición conlleva a que las personas que estén en esas hipótesis, tendrán que llevar a cabo un juicio ante una autoridad jurisdiccional, que en ocasiones se vuelve largo, teniendo que erogar recursos económicos para el pago de un abogado que lleve el asunto; sin que el Estado garantice un fácil acceso para el cumplimiento con el mandato del artículo 4º. Constitucional.

Por lo que, si una persona ha utilizado en sus relaciones sociales, familiares o con el Estado un nombre diverso de aquel que está asentado en su acta de nacimiento, la solicitud de modificación de nombre encuentra su razón en adaptar la identificación jurídica a la realidad social de la persona. De lo anterior no deriva una modificación del estado civil ni de la filiación, pues la variación del apellido no implica una mutación en ésta cuando el resto de los datos

que permiten establecerla -nombre de la madre, el padre, hijo o cónyuge- no se modifican.

Además, existen los casos en que los padres por desconocimiento les dan nombre a sus hijos que pueden ser considerados peyorativos que son causa de burla o vergüenza para las personas; aún y cuando está vigente en nuestro Código Civil, el exhorto que puede hacer el Oficial del Registro Civil, para que no se utilice nombres propios que sean peyorativos, discriminatorios, infamantes, denigrantes, carentes de significado, o que constituya un signo, símbolo o siglas, números, o bien, que exponga al registrado a ser objeto de burla o humillaciones que pudieran afectar la dignidad, el autoestima o la identidad de la persona.

Por lo que, la presente iniciativa para la procedencia de rectificación o modificación de las actas del estado civil, no puede considerarse que cause perjuicios a terceros, ya que los derechos y obligaciones generados con motivo de las relaciones jurídicas creadas entre dos o más personas, no se modifican ni se extinguen, sino por virtud de alguna de las causas previstas en el propio ordenamiento civil, dentro de las cuales no se encuentra el cambio en los asientos de las actas del Registro Civil. Máxime que, en todo caso, quedará constancia de dicha rectificación mediante la anotación marginal que se asiente en el registro principal de su nacimiento, pero no en la nueva acta que en su caso se expida. De ahí que el citado artículo 134, al prever que se requiere de una resolución judicial no encuentra una justificación constitucional ni constituye una medida necesaria, razonable o proporcional.

En diversos estados de la República Mexicana, se tiene contemplado que para los casos antes señalados se puede hacer un procedimiento administrativo en las Oficinas del Registro Civil, tal es el caso, por ejemplo en el Estado de

Guerrero, en su legislación se establece que estará permitida la modificación por una sola ocasión, en el caso que alguien hubiere sido conocido con nombre diferente al que aparece en su acta de nacimiento; cuando a una persona le cause afrenta, sea infamante o sea objeto de burla. Estableciéndose un procedimiento administrativo para llevarlo a cabo, de forma ágil y sin intervención judicial.

Asimismo, en el Estado de México, en su Código Civil se regula que se puede pedir la rectificación o modificación de actas del estado civil, para cambiar el nombre propio, si una persona demuestra que ha usado invariable y constantemente otro diverso en su vida social y jurídica y si el nombre registrado expone a la persona al ridículo, estableciendo que la solicitud se hará ante un Comité Dictaminador.

Por otra parte, en el mismo sentido del derecho humano contemplado en el artículo 4º de la Constitución Federal, que señala que “*La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento*”. Se propone una adición para que se integre de forma textual el precepto constitucional, al Código Civil del Estado de Colima.

Por lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que nos confiere el orden constitucional y legal vigente, que los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional sometemos a consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa:

#### **DECRETO**

**ÚNICO.-** Se adiciona un cuarto párrafo al artículo 58, se reforman los artículos 134, 134

Bis, y 136; y se adiciona un artículo 134 Bis 1, todos del Código Civil para el Estado de Colima.

*Art. 58.- ...*

*...*

*...*

***El oficial del registro civil expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.***

***Art. 134.- La rectificación o modificación de las actas que se encuentran en los archivos físicos o electrónicos del Registro Civil, solo procede mediante resolución judicial, con excepción del reconocimiento que voluntariamente haga un padre o madre respecto de su hijo; el cual se sujetará a las prescripciones de este Código; y de las excepciones señaladas en el artículo 134 Bis.***

***La nulidad de las Actas del Registro Civil sólo podrá ser decretada por la autoridad judicial cuando se compruebe que el acto registrado no pasó o se está en los casos de nulidades de matrimonio decretado conforme a este Código por la autoridad judicial.***

***Art. 134 Bis.- Estará permitida la modificación, cambio de nombre por una sola ocasión, en los siguientes casos:***

***I.- Cuando alguien hubiere sido conocido con nombre diferente al que aparece en su acta de***

**nacimiento, a fin de adaptarlo a su realidad social;**

**II.- Cuando a una persona le cause afrenta, sea infamante o sea objeto de burla;**

**III.- En los casos de la adopción, conforme lo dispone el artículo 395 de este Código;**

**Declarada la modificación o rectificación, en los casos que establece este ordenamiento, se asentará el mismo en el acta de nacimiento, subsistiendo en los libros del Registro Civil los datos de la persona que primeramente se haya asentado.**

**La modificación, cambio de nombre de una persona, no liberan ni eximen a ésta de responsabilidades, derechos y obligaciones que haya contraído o tenga actualmente con el nombre o apellido anterior.**

**Art. 134 Bis 1.- El procedimiento administrativo se hará ante la Dirección General del Registro Civil, mediante el cual se realizará la rectificación de actas, será de la forma siguiente:**

**I.- Se iniciará con la sola comparecencia del interesado de manera verbal o por escrito, ante la Dirección General del Registro Civil o, ante la Oficialía del Registro Civil que corresponda, para lo cual será necesario exhibir el acta del estado civil respectiva, haciéndose**

**constar la concurrencia del interesado;**

**II.- En caso de que comparezca ante la Oficialía a que se refiere la fracción anterior, ésta sin más trámite, remitirá a la Dirección General del Registro Civil a la mayor brevedad posible dependiendo de la facilidad en las comunicaciones o dentro de las veinticuatro horas siguientes, la constancia de comparecencia del interesado junto con el acta cuya rectificación se solicita;**

**III.- Recibida la solicitud, el Director General del Registro Civil la admitirá a trámite asignándole el número progresivo que corresponda. En el acuerdo que da trámite a la solicitud señalará dentro de un plazo de tres días hábiles, fecha y hora para la audiencia de pruebas y alegatos;**

**IV. La declaración de dos testigos capaces que identifiquen y acrediten que el peticionario es conocido en la comunidad con el nombre o datos pretendidos y no con los asentados en el acta del registro civil; para el caso de rectificaciones de actas del estado civil, cuando se adapte el nombre utilizado a la realidad social;**

**V. Integrado el expediente respectivo y desahogadas las probanzas de referencia, la Dirección General del Registro Civil, contará con un término no mayor de quince días hábiles, para**

**dictar la resolución que corresponda, comunicándola de inmediato al Oficial del Registro Civil que corresponda para que realice las anotaciones marginales a que haya lugar dentro de veinticuatro horas siguientes y notifique al interesado; y**

**VI.- La resolución que se dicte podrá ser impugnada por el interesado, en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios.**

**La solicitud de modificación, cambio, ampliación o reducción del sustantivo propio registrado por ser expuesto al ridículo o por el uso invariable y constante de otro diverso en su vida social y jurídica, sin que se afecten los apellidos, será resuelta en un plazo no mayor a treinta días hábiles por el Director General del Registro Civil, en términos de lo dispuesto en este artículo.**

Art. 136.- ...

I a la III.- ...

**IV.- Los que, según los artículos 348, 349 y 350, pueden continuar o intentar la acción de que en ellos se trata;**

**V. Los padres, el padre, la madre o quien ejerza la patria potestad del menor de doce años de edad o del incapaz; y**

**VI. La persona menor de dieciocho pero mayor de doce años de edad, con el consentimiento de sus padres, de su padre, de su madre, de su representante legal, o en su caso, de la persona o institución que lo tuviere a su cargo.**

**En caso de que la registrada o el registrado tengan dos o más nombres en el sustantivo propio, sólo surtirá efecto en el sustantivo propio expuesto al ridículo.**

#### **T R A N S I T O R I O S :**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

**SEGUNDO.-** Se deroga cualquier otra disposición que contravenga el presente Decreto.

**TERCERO.-** El Ejecutivo del Estado contará con un término de 120 días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, para adecuar o emitir la reglamentación correspondiente que desarrolle las bases y lineamientos del presente Decreto.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

ATENTAMENTE

Colima, Colima, 6 de Julio de 2016  
LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL  
GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL

DIP. LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA

DIP. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ

DIP. CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS

DIP. ADRIANA LUCÍA MESINA TENA

DIP. MIGUEL ALEJANDRO GARCÍA RIVERA

DIP. MARTHA LETICIA SOSA GOVEA

DIP. GABRIELA DE LA PAZ SEVILLA  
BLANCO

DIP. NORMA PADILLA VELASCO

DIP. JULIA LICET JIMÉNEZ ANGULO

DIP. MIRNA EDITH VELÁZQUEZ PINEDA

Es cuanto Diputado Presidente.

**DIPUTADO PRESIDENTE RIULT RIVERA GUTIÉRREZ.**

Gracias Diputado Luis Ladino. Se toma nota y se instruye a la secretaría la turne a la comisión correspondiente. Tiene la palabra el Diputado Crispín Guerra.

**DIPUTADO CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS.**

Nuevamente buenas tardes a todos nuestros compañeros, con el permiso de la Mesa Directiva, saludo a mis compañeros Diputados, a los medios de comunicación y a todos los presentes que nos acompañan en esta sesión. Presidente solicito su permiso para que pueda nada más explicar esta iniciativa e irme directo al, como es una iniciativa que se va a turnar a comisión para poder no leer toda la exposición de motivos y que pueda quedar insertada de forma íntegra en el diario de los debates.

**DIPUTADO PRESIDENTE RIULT RIVERA GUTIÉRREZ.**

Adelante Diputado.

**DIPUTADO CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS.**

.....DA LECTURA AL DOCUMENTO DE  
REFERENCIA.....

**SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE  
COLIMA**

**P R E S E N T E**

El Diputado **CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS**, así como los demás Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Octava Legislatura del periodo constitucional 2015-2018 del H. Congreso del Estado de Colima, con fundamento en los artículos 22 fracción I, 83 fracción I y 84 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como los artículos 122 y 123 de su Reglamento, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, una iniciativa de decreto por la cual se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, iniciativa que se presenta al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La presente iniciativa tiene como finalidad mejorar el marco jurídico de la entidad, al corregir deficiencias legislativas identificadas a partir de la operatividad del texto legal. Estas deficiencias se hacen evidentes al abrirse carreteras federales y estatales nuevas, que pasan por predios rústicos, con la correspondiente necesidad de dar apertura al derecho de vía, previo cumplimiento de todas las formalidades legales.

En la actualidad, la legislación estatal y los procesos a que ésta obliga, no hacen posible que ese derecho vía tenga un cauce legal claro, que los propietarios de los predios rústicos afectados gocen de certidumbre jurídica en su nueva propiedad, y que los gobiernos municipales liberen ese derecho con el sustento

legal suficiente, así como lo registren de manera correcta en sus bases de datos.

Colima es una entidad con una economía dinámica, impulsada por el Puerto de Manzanillo, que es uno de los más importantes de América Latina. Además, en los últimos nueve años el gobierno federal ha impulsado programas de infraestructura históricos, con inversiones dirigidas de manera relevante a construir nuevas vías de comunicación. Por ello, a últimas fechas Colima ha experimentado un crecimiento en su red carretera, en la mayoría de los municipios que lo conforman.

Destacan la ampliación del tramo carretero Colima-Tonila, los viaductos elevados I y II del Puerto de Manzanillo, la ampliación del tramo carretero Colima-Los Asmoles, y la apertura de los libramientos en Comala y Tecomán. Para la mayoría de estas obras fue necesaria la apertura del derecho de vía y la afectación de predios rústicos, a los cuales necesariamente les aplica la subdivisión de su superficie, para quedar una parte a favor de la carretera que se abre, y el restante con el propietario original.

Como consecuencia de las gestiones administrativas y legales que se realizan rutinariamente para abrir estas carreteras nuevas que impactan terrenos agropecuarios, tanto los gobiernos municipales como las dependencias federales y estatales competentes, reconocieron que la legislación estatal, concretamente la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, presenta una prohibición que obstaculiza la conclusión legal clara de una vía que se abre por primera ocasión, contenida en el artículo 356, que a la letra dice:

“La superficie mínima que garantiza la sustentabilidad de la actividad

agropecuaria es de cinco hectáreas, por lo que todas aquellas subdivisiones y retificaciones de predios donde los productos de la operación sean mayores a esa superficie, seguirán siendo rústicos y no requerirán autorización en los términos de la presente Ley.

Toda subdivisión o retificación de predios rústicos que implique fracciones menores a cinco hectáreas, o que tienda a aplicar nuevos usos, deberá sujetarse a lo dispuesto por el título octavo de esta ley referente al aprovechamiento urbano del suelo.”

Esta disposición es un verdadero acierto para la protección del desarrollo sostenible y equilibrado del estado, pues limita la fragmentación de los terrenos agrícolas y evita la supremacía del crecimiento urbano sobre el uso agropecuario. Sin embargo, implica tres deficiencias principales para la correcta apertura de las vías de comunicación de la entidad:

1. Los propietarios de los predios rústicos afectados, cuyo remanente es menor a cinco a hectáreas, están obligados a cambiar el uso de suelo por urbano, lo que les significa altos costos de tramitación y dejar su actividad económica, en una operación no impulsada por ellos. En muchas ocasiones, estos predios continúan sin la certidumbre jurídica debida, con un daño importante para el propietario, quien inclusive continúa pagando los impuestos correspondientes, por la superficie original.

2. La no suficiencia legal para la apertura del derecho de vía, con lo que muchas carreteras federales y estatales en la entidad podrían estar sin este derecho, en los términos legales suficientes. Esto sucede ante la imposibilidad del gobierno municipal de liberarla, al no cumplir muchos de los propietarios de los predios rústicos impactados, con el procedimiento de subdivisión y el cambio de uso de suelo, de rústico a urbano. Así, la superficie de carretera no es registrada como tal, y el derecho de vía es inexistente.
3. Los gobiernos municipales se han visto en la necesidad de expedir el llamado “dictamen de no inconveniencia” para autorizar la subdivisión de predios rústicos que signifiquen la liberación del derecho de vía. No obstante, este dictamen no tiene bases legales, lo que podría significar sanciones para los Ayuntamientos y los servidores públicos que los expiden. Asimismo, se ven imposibilitados en registrar debidamente estos derechos de vía en sus bases de datos catastrales, estando éstas desactualizadas permanentemente.

Es en este orden de ideas, y como resultado del trabajo conjunto que se desarrolló en diversas reuniones del suscrito Diputado **CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS** con el C. Carlos Alberto Villaseñor, gestor de derecho de vía en el estado; el licenciado Ignacio Barajas Ávalos, Director General de Regulación de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado; servidores públicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal; Directores de Desarrollo

Urbano de los distintos Ayuntamientos de la entidad; y el arquitecto Héctor Delgado González, Jefe de Auditoría de Urbanización del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado; que se propone resolver, a través de la presente iniciativa, las deficiencias legislativas mencionadas.

En esta propuesta de reforma a la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se destacan los siguientes puntos:

- Conservar el espíritu original de la ley de evitar la fragmentación de los terrenos agrícolas de la entidad.
- Dotar de certidumbre jurídica y simplificación de trámites a los propietarios de los predios rústicos modificados al abrir un derecho de vía.
- Que ante la subdivisión de predios rústicos por motivo de la apertura de una carretera, cuando el remanente sea menor a cinco hectáreas, éste conserve el carácter de rústico.
- Clarificar el procedimiento para que el gobierno municipal autorice plenamente la liberación de derecho de vía, y la subdivisión se realice de los predios rústicos.
- Permitir el proceso de desarrollo de vías de comunicación, con el ejercicio de acciones para la adquisición de derechos viales, sin mayor trámite y retraso.

De esta manera, se pone a disposición una propuesta de solución integral, que surge de un proceso de consulta y trabajo conjunto entre autoridades federales, estatales y municipales, y

que resuelve operativamente diversos problemas. Los **Diputados del Partido Acción Nacional** tenemos muy clara la necesidad de continuar promoviendo el desarrollo de Colima a través de mejores vías de comunicación, actuaciones apegadas a la ley por parte de autoridades públicas, trámites y procedimientos simples y de bajo costo para la ciudadanía, certidumbre jurídica en el funcionamiento de los gobiernos municipales.

Es por todo lo antes expuesto y en virtud de las atribuciones que nos confiere el orden constitucional y legal vigente, que los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional sometemos a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa de:

#### **DECRETO**

**PRIMERO.-SE ADICIONAN UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 356; Y UN PÁRRAFO SEGUNDO Y LAS FRACCIONES I, II, III Y IV AL ARTÍCULO 357, DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA; QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:**

**ARTICULO 356.-....**

...

...

**Cuando del resultado de la subdivisión de predios rústicos por motivo de apertura de derecho de vía, resulte un remanente menor a cinco hectáreas, éste seguirá siendo predio rústico, para todos los efectos legales.**

**ARTICULO 357.-.....**

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

**Para la autorización de la subdivisión del predio rústico afectado por la apertura de derecho de vía, la dependencia municipal emitirá un dictamen de liberación, debiéndose cumplir los siguientes requisitos:**

**I. El trazo de la vialidad sea congruente con los instrumentos de planeación vigentes.**

**II. Se determinen las afectaciones correspondientes y se formalicen mediante convenio.**

**III. Pago de derechos por concepto de subdivisión.**

**IV. Certificado de inexistencia de gravamen.**

#### **TRANSITORIO:**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Los Diputado/as que suscriben, con fundamento en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo solicitamos que la presente Iniciativa se someta a su discusión y aprobación, en su caso, en plazo indicado por la ley.

**ATENTAMENTE**

**Colima, Colima, 06 de julio de 2016.**

**LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO**

**DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**DIPUTADO LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA**

**DIPUTADO RIULT RIVERA GUTIÉRREZ**

**DIPUTADA MARTHA LETICIA SOSA GOVEA**

**DIPUTADA ADRIANA LUCÍA MESINA TENA**

**DIPUTADA GABRIELA DE LA PAZ**

**DIPUTADO CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS**

**DIPUTADO MIGUEL ALEJANDRO GARCÍA RIVERA**

**DIPUTADA JULIA LICET JIMÉNEZ ANGULO**

**DIPUTADA MIRNA EDITH VELÁZQUEZ**

**DIPUTADA NORMA PADILLA VELASCO**

Les comento compañeros, esto tiene que ver con el tema de agilizar los trámites para cuando se hace una afectación a predios rústicos en el caso de derecho de vía, en virtud de que aquí en el estado de Colima ya tenemos algunos entronques en algunas carreteras que se han estado haciendo en todo el Estado, sin embargo la ley como la tenemos actualmente no permite que se pueda hacer una afectación al terreno en virtud de que no cumple las 5 hectáreas que señala la ley como mínimo entonces con la presente iniciativa lo que se pretende es poder agilizar y que los ayuntamientos puedan permitir la liberación de estos terrenos para el caso de que sea utilizado estos terrenos para el derecho de vía, esto va a permitir que tanto gobierno del estado, como el gobierno federal puedan completar toda la documentación, escrituras y todo, donde hagan las inversiones necesarias para cualquier carretera, por lo tanto, bueno, la propuesta aquí es, que por este decreto se adiciona los párrafos III, al artículo 356 y un párrafo segundo y las fracciones I, II, III y IV, al artículo 357 de la Ley de Asentamientos Humanos

del Estado de Colima, quedando de la siguiente manera.

Es cuanto Diputado Presidente.

**DIPUTADO PRESIDENTE RIULT RIVERA GUTIÉRREZ.** Gracias Diputado. Se toma nota y se instruye a la secretaría lo turne a la comisión correspondiente, tiene la palabra el Diputado Luis Ayala Campos.

**DIPUTADO LUIS AYALA CAMPOS.** Con su permiso a la Mesa Directiva.

.....DA LECTURA AL DOCUMENTO DE REFERENCIA.....

## **CC. SECRETARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

### **P r e s e n t e**

Los suscritos Diputados Nicolás Contreras Cortes, Javier Ceballos Galindo y Luis Ayala Campos integrantes del Grupo Parlamentario “**Nuestro Compromiso por Colima**”, en el ejercicio de las facultades que nos confiere el artículo 37, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; los artículos 22, fracción I; 83, fracción I, y 84, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, presentamos a la consideración de esta Asamblea, la presente Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto, relativa adicionar una fracción IX al artículo 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de conformidad con la siguiente

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Nuestra legislación cuenta con diversas figuras orientadas a asegurar el debido ejercicio de los recursos públicos, de igual forma encontramos normas que conducen a la sanción de aquellos

que hacen mal manejo de estos recursos; como legisladores hemos tenido la oportunidad de constatar que no siempre se cumple con las disposiciones legales en materia de gasto público, lo que ocasiona un menoscabo en los recursos públicos, así como un estado de impunidad sobre quien hizo mal uso de los mismos, es por eso que hoy, ponemos especial atención en la fiscalización de esos recursos de carácter público.

Así mismo, nuestra Carta Magna establece que las Legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas, verificando el manejo que se dé a los recursos públicos, identificando acciones u omisiones que pudiesen constituir algún tipo de responsabilidad.

La fiscalización recae en el Estado, la cual, a través de la autoridad competente en la materia se encarga de vigilar el uso del dinero público y de analizar los ejercicios presupuestales de cada instancia de gobierno; ya luego, si durante el procedimiento hubiere falta alguna a las leyes o procedimientos de la materia por parte de algún funcionario público, da conocimiento a las áreas designadas que regulan dichas situaciones, de la anomalía detectada, encontrándonos al final del camino en el panorama de darle o no dar seguimiento a resultados de observaciones o auditorías llevadas a cabo en su contra, sin que medien elementos legales suficientes para garantizar que se respete el derecho ciudadano de que sus recursos se vigilen debidamente.

Es importante puntualizar que cuando se habla de responsabilidades administrativas, se ostentaran y definirá como servidores públicos los funcionarios y empleados o representantes

de elección popular; y, en general a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Estatal o Municipal, quienes serán responsables por los actos u omisiones que presenten al incurrir en el menoscabo de la ley durante el desempeño de sus respectivas funciones. Por lo que se actualiza también nuestra pretensión al tratar de enfatizar y extender el alcance jurídico del concepto de responsabilidad en materia de gasto de recursos públicos, mismos que nos da lugar a la presente iniciativa.

Respecto de la labor de la autoridad competente en la materia de fiscalización y una vez dictaminadas las Cuentas Públicas, se remitirá al ente público sujeto de las observaciones o auditorías, las observaciones derivadas de la fiscalización de las mismas para que en el ámbito de sus competencias, dicten las medidas correctivas, las prevenciones o las sanciones que correspondan para el funcionario público que incurrió en falta normativa, debiendo informar al Congreso.

Entonces, hoy buscamos incluir un supuesto para clarificar aún más la procedencia de un Juicio Político, tomándose en cuenta la hipótesis relacionada con el incumplimiento de los resultados y/o acuerdos que fueron emitidos, en donde se han detectado acciones y omisiones que pueden constituir responsabilidades administrativas de los servidores públicos, a fin de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones.

Si leemos detenidamente el artículo séptimo de la ley en comento, nos podemos dar cuenta que el Estado trata en todo momento de salvaguardar los conceptos de legalidad,

honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia contenidos naturalmente en el servicio público por lo que al sumar el supuesto planteado en la presente iniciativa refuerza el objetivo del Estado al velar por los derechos ciudadanos en materia de eficiencia del gasto público.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Congreso del Estado la siguiente Iniciativa con Proyecto de

### DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.**-Se adiciona la fracción IX al artículo 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7.- . . . .

I. a la VIII.- . . .

***IX.- Las omisiones de los órganos internos de vigilancia y/o control de ejercitar las acciones que legalmente correspondan, como dictar las medidas correctivas conducentes o en su caso fincar las responsabilidades administrativas procedentes o realizar las acciones que legalmente correspondan con el objeto de resarcir los daños y perjuicios o ambos, que en su caso se hubieren ocasionado a una entidad pública estatal o municipal, en los términos de las leyes aplicables.***

...

...

### TRANSITORIO

**ÚNICO.**- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial El Estado de Colima.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

El suscrito solicito que la presente Iniciativa se turne a la Comisión competente para proceder al análisis y dictamen correspondiente, en términos del artículo 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

### ATENTAMENTE

Colima, Colima, a 27 de junio de 2016.

Los integrantes del Grupo Parlamentario

**“NUESTRO COMPROMISO POR COLIMA”**

**DIP. NICOLÁS CONTRERAS CORTES**

**DIP. JAVIER CEBALLOS GALINDO**

**DIP. LUÍS AYALA CAMPOS**

**DIPUTADO PRESIDENTE RIULT RIVERA GUTIÉRREZ.**

Gracias Diputado. Se toma nota y se instruye a la secretaría la turne a la comisión correspondiente. Tiene la palabra la Diputada Juana Andrés Rivera.

**DIPUTADA JUANA ANDRÉS RIVERA.** Muy buena tardes a todos los que nos acompañan esta tarde, en este Honorable congreso.

.....DA LECTURA AL DOCUMENTO DE REFERENCIA.....

**C. PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

**P r e s e n t e**

La suscrita Diputada Juana Andrés Rivera y los integrantes del grupo parlamentario del Partido

Revolucionario Institucional, de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 22, fracción 1, 83, fracción 1, 84, fracción 111, y 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, y 126 de su Reglamento, sometemos a la consideración de la Asamblea la presente Iniciativa de Acuerdo, de conformidad con la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como sucede cada temporada de lluvias, los lotes baldíos y las construcciones abandonadas en las zonas urbanas, son focos importantes infecciones y enfermedades para la población, ante la presencia de maleza y cacharros.

En nuestro Estado, a lo largo de cada temporada de lluvias, se vive una fuerte presencia del mosquito transmisor del dengue, chikungunya y últimamente de zika, los cuales se reproducen en zonas donde hay humedales, maleza o encharcamientos.

Por ello es importante para la salud pública, contar con lotes baldíos y construcciones abandonadas libres de maleza que pudiera ser factor de reproducción de enfermedades.

En este 2016, apenas inicia la temporada de lluvias y ya se tienen los primeros cinco casos de zika confirmados, y a la espera de confirmar otros cinco casos más que se encuentran en observación.

Esta circunstancia es alarmante para la población de Colima y especialmente para las mujeres embarazadas, las cuales, de acuerdo con los médicos, son quienes representan el mayor riesgo en su salud.

Ante esta situación, es importante que todos participemos desde el ámbito de nuestra

competencia y no dejarle toda la carga a la Secretaría de Salud y Bienestar Social del Gobierno del Estado, sino que también se involucren activamente los Ayuntamientos de la entidad en el seguimiento de la limpia de lotes y terrenos baldíos, notificando a los propietarios de que deben mantener sus espacios limpios de maleza y cacharros, que son fuente de reproducción de mosquitos transmisores del dengue, chikungunya y zika.

Esta es una tarea que debemos estar haciendo de manera continua, donde las autoridades competentes inviten a la población a contribuir con la limpieza de sus espacios para evitar cualquier reproducción o propagación de enfermedades que se transmiten a través de los zancudos.

Cabe mencionar que el saneamiento y limpieza de lotes baldíos comprendidos dentro de las zonas urbana y rural es obligación de sus propietarios o poseedores, esto es, mantenerlos limpios todo el año, tanto al interior como al exterior, libres de maleza, para evitar que se conviertan en lugares nocivos para la salud y la seguridad de las personas. Cuando no se cumpla esta disposición, el área correspondiente del ayuntamiento se hará cargo de ello, cubriendo el propietario los derechos que se originen mediante dicho servicio, sin perjuicio de la aplicación de las multas a que se haga acreedor.

Las anteriores circunstancias, motivan a los Diputados que integramos el Grupo Parlamentario del PRI, ya que nos preocupa la salud pública de los colimenses, por ello consideramos necesario hacer un llamado a los ayuntamientos del Estado para que realicen labores de inspección y vigilancia e identifiquen los lotes baldíos y construcciones abandonadas

que requieran ser limpiadas, para que se requiera a los dueños o poseedores de los mismos la limpia de lotes y construcciones y, de no ser así, lo haga por sí mismo el ayuntamiento con cargo al propietario o poseedor del bien inmueble.

De cumplimentar estas acciones, los ayuntamientos de la entidad estarán coadyuvando de manera importante en la disminución de enfermedades, como lo son el dengue, el chikungunya y ahora en últimas fechas el zika, las cuales han afectado significativamente a la población en el Estado y se requiere de la participación de todos para eliminar la presencia de tales enfermedades que flagelan a los colimenses.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 126 de su Reglamento, sometemos a la consideración de este H. Congreso del Estado el siguiente Proyecto de:

#### ACUERDO

PRIMERO.- Este Honorable Congreso del Estado exhorta respetuosamente a todos y cada uno de los diez Ayuntamientos de la Entidad, para que en uso de sus atribuciones lleven a cabo tareas de inspección y vigilancia en los lotes baldíos y construcciones abandonadas, a efecto de notificar a los dueños o poseedores para que procedan a la limpia de los mismos y, de no hacerlo, lo haga por su conducto el Ayuntamiento en términos de lo que dispone la propia Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, para evitar la propagación de enfermedades que afectan la salud pública, como lo es el dengue, el chikungunya y el zika.

SEGUNDO.- Una vez aprobado el presente Acuerdo, se instruye al Oficial Mayor del

Congreso comunique lo anterior a los diez ayuntamientos de la Entidad, para los efectos legales correspondientes.

Los que suscriben, con fundamento en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo solicitamos que la presente iniciativa se someta a su discusión y aprobación, en su caso, en el momento de su presentación.

#### ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN

Colima, Colima, a 06 de julio de 2016.

DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

DIPUTADA JUANA ANDRÉS RIVERA

DIPUTADA GRACIELA LARIOS RIVAS

DIPUTADO FEDERICO RANGEL LOZANO

DIPUTADO HÉCTOR MAGAÑA LARA

DIPUTADO JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES  
FLORIÁN

DIPUTADO OCTAVIO TINTOS TRUJILLO

DIPUTADO SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ

DIPUTADO EUSEBIO MESINA REYES

Es cuanto Presidente.

**DIPUTADO PRESIDENTE RIULT RIVERA GUTIÉRREZ.**

Gracias Diputada. Con fundamento en lo que establece el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se pone a consideración de la asamblea el punto de acuerdo que presento la Diputada Juana Andrés Rivera, señalándoles que deberán ajustarse para su discusión, a lo que establece el artículo 126 del Reglamento de la Ley Orgánica del poder Legislativo, que señala que hablaran por una sola vez hasta 4 Diputados, dos en pro y dos en contra. Tiene la palabra la Diputada o el Diputado que desee

hacerlo. En virtud de no haber participantes, solicito a la secretaría recabe la votación económica correspondiente del documento que nos ocupa.

**DIPUTADO SECRETARIO LUIS AYALA CAMPOS.** Por instrucciones de la presidencia se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica, si es de aprobarse el documento que nos ocupa, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por mayoría.

**DIPUTADO PRESIDENTE RIULT RIVERA GUTIÉRREZ.** Gracias Diputado. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobado el punto de acuerdo presentado por la Diputada Juana Andrés Rivera e instruyo a la secretaría le dé el trámite correspondiente. Tiene la palabra el Diputado Héctor Magaña.

**DIPUTADO HÉCTOR MAGAÑA LARA.** Muy buenas tardes tengan todas y todos ustedes, saludo al Presidente y secretario de la Mesa Directiva, a mis compañeros y compañeras Diputadas, al público que nos acompañan, compañeros y compañeras de los medios de comunicación. quiero saludar el día de hoy, de manera muy especial a un grupo de personas, que el día de hoy decidieron acompañarme a este congreso, para poder, pues, a nombre de los vecinos de villa Izcalli estar aquí presente y poder hablar a nombre de ellos, me refiero al señor don Toño Castañeda, don Toño muchas gracias por acompañarme, al señor alejo peguero, don alejo, muchas gracias por esta aquí, a la señora Alejandra santana, señora ale muchas gracias por acompañarnos y a su esposo don Rubén Cortez, don Rubén muchas gracias por acompañarnos. Quiero decirles que el día de hoy era la intención de que aquí estuvieran las 50 familias, que se están viendo el día de hoy en una situación muy complicada en nuestro municipio de Villa de

Álvarez, pero desafortunadamente desde el día 27 de junio, donde le hemos denominado el lunes negro, donde, pues prácticamente 7 familias fueron desalojadas y aquí está presente una de ellas, la señora Alejandra y don Rubén, que a partir de las 10 de la mañana, sin aviso previo, sin algún documento que se los notificara que se les informa que iban a ser notificados y con un gran despliegado de elementos policiales, tanto municipales, estatales y federales, acudieron a la colonia villa Izcalli, para aventar a la calle a amas de 50 familias, yo les agradezco mucho y que estén aquí y que ojala compañeros y compañeras Diputadas, con esa sensibilidad que nos caracteriza, nos podamos sumar este congreso a esta causa que están viviendo nuestros compañeros villalvarences en la colonia villa Izcalli.

.....DA LECTURA AL DOCUMENTO DE REFERENCIA.....

**CC. PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**  
**P R E S E N T E**

Los suscritos Diputados HÉCTOR MAGAÑA LARA y demás integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, así como de los Diputados únicos de los Partidos del Trabajo, Nueva Alianza Y Verde Ecologista de México de la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 22, fracción I; 83, fracción I; 84, fracción III; y 86 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 122 de su Reglamento, someto a la consideración de la Asamblea la presente Iniciativa de Acuerdo por la que se exhorta atenta y respetuosamente al Poder Judicial del Estado para que garantice el total apego a la legalidad así como el respeto pleno al Estado de Derecho en lo concerniente

a los desalojos que se están suscitando en la Colonia Villa Izcalli en el municipio de Villa de Álvarez.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En muchas ocasiones leemos, escuchamos, a distintas voces en diversos medios de comunicación, sean periodísticos, políticos, organizaciones civiles, en fin, escuchamos cómo se usa la información para fines auténticos y para fines mezquinos también. Lo cierto es, que solo cada persona sabe la calidad que tenemos como humanos y la sensibilidad que nos genera el sentir de la gente.

Yo lo dije durante mi etapa de campaña y lo sigo sosteniendo. No nací en cuna de oro y como tal vez algunos o varios de ustedes, tuve dificultades económicas que solo la familia y los amigos me ayudaron a superar. Por ello, he buscado la representación popular para servir a la gente, porque siento la responsabilidad de ayudar a que Colima y México sea un lugar de oportunidades y prosperidad. A eso me debo y en eso continuaré trabajando.

Lo que está sucediendo con mi gente, la gente de Villa de Álvarez, concretamente en la Colonia Villa Izcalli es de verdad lamentable.

Escuchar a las personas que han sido desalojadas, con menores en brazos, con niños suplicando a la policía que pararan de correrlos de sus viviendas fue algo doloroso, una situación que lastimó en verdad.

Escuchar el terror de la gente por la incertidumbre que provoca el que en cualquier momento los vayan a correr de sus viviendas, lacera los más profundos sentimientos de quienes estuvimos ahí. Viviendo y sintiendo lo que sucedía.

El fondo del asunto de la Colonia Villa Izcalli guarda una extrema complejidad jurídica. Tanto los abogados de la Licenciada Martha Zepeda, los del compañero Riult Rivera y los de su servidor, tienen el conocimiento de primera mano respecto a la situación jurídica que guardan las decenas de casos de la Colonia Villa Izcalli. El planteamiento jurídico está avanzando también con el apoyo de defensores públicos del Estado.

Pero no solo es el planteamiento jurídico el que me preocupó como legislador y como gente de Villa de Álvarez. Me preocupó la insensibilidad del Poder Judicial del Estado para llevar a cabo la ejecución de una diligencia que dejaría a cientos de personas, de humanos, sin viviendas, amenazados con la fuerza pública estatal. ¿De qué se trata todo esto?

No puedo dejar de resaltar esa insensibilidad. Lamentable que so pretexto de una orden judicial se menoscaben derechos humanos de las personas. Esto no es ni debe ser así. No pedimos laceración al Estado de Derecho que debe reinar en Colima, solo pido, desde esta Tribuna, sensibilidad. Solo eso.

El hecho que por un juicio entre dos empresas contendientes queden en medio cientos de personas sin el derecho mínimo de vivienda no puede denominarse un procedimiento apegado a la ley. ¿Por qué no fueron oídos y vencidos en juicio?

Tampoco puedo dejar de resaltar la asombrosa eficiencia de la jueza que está llevando la causa, la Licenciada Ernestina Arroyo Brizuela, quien en tiempos extraordinarios, ha resuelto el tema y puesto los elementos legaloides para que se puedan llevar a cabo dichas ejecuciones.

Es por ello que quiero hacer un llamado, desde esta tribuna, a quienes tengan pendiente algún tema en los juzgados, que asistan con la Jueza Arroyo Brizuela, ella tiene los medios para resolver los asuntos de forma sumarísima, en pocos meses ha logrado avanzar en un asunto que regularmente tomaría años en su litigio.

Con una coordinación que incluso genera sospecha, la jueza ha dejado de lado el sentido social de la justicia. Aún en estas instancias me pregunto cuál fue el razonamiento de la juez para, sin ningún tipo de consideración, echar a la calle a más de 50 familias. Aquí es donde me planteó, ¿realmente la justicia está para salvaguardar nuestros derechos?

Quiero agradecer a las personas que nos han brindado la confianza de velar por sus intereses en la Colonia Villa Izcalli, hasta el momento, hemos logrado sendas reuniones con autoridades estatales para buscar una mesa de diálogo con la empresa que pretende ejecutar los desalojos y así buscar una solución inmediata que satisfaga los intereses de todos. La voluntad siempre romperá todo impedimento.

Reconocer también a aquellos actores que se sumaron al apoyo de los villalvarenses y como uno de ellos, quiero reconocer al compañero Riult Rivera y a la Licenciada Martha Zepeda que, sin protagonismo político alguno, han apoyado desde el primer momento a la causa y en equipo, hemos logrado más que con esfuerzos aislados. Son esos ejemplos los que engrandecen a la política, a nuestra función y son esas acciones las que finalmente le brindan a las personas esperanza y soporte para sus problemáticas.

Claro está, también hay que reconocer a los grandes ausentes... ¿Dónde ha estado la Presidenta Municipal de Villa de Álvarez cuando

su población más la necesita? Repito, no se trataba de ir a solucionarles los conflictos legales sino de ir a apoyarlos y darles el espaldarazo mediante gestiones que les brindara posibilidades de diálogo, solo eso... sin embargo, ha sido la gran ausente de este conflicto.

Es necesario que todos, dentro de sus posibilidades de gestión busquemos las alternativas necesarias para encontrar soluciones a conflictos que desde particulares se pueden volver sociales y generan molestia a nuestra comunidad. Que, por ahora, entre todos generen las condiciones para que esas familias tengan las puertas abiertas al diálogo, no de la cerrazón jurídica, que encuentren la voluntad para apoyarlos y demostrar que para ello es el ejercicio del poder.

Por lo argumentado, hago uso de nueva cuenta desde esta máxima tribuna estatal con el fin de realizar un atento y respetuoso exhorto al Poder Judicial del Estado para que garantice el total apego a la legalidad así como el respeto pleno al Estado de Derecho en lo concerniente a los desalojos que se están suscitando en la Colonia Villa Izcalli en el municipio de Villa de Álvarez.

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Esta Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado exhorta atenta y respetuosamente al Poder Judicial del Estado para que garantice el total apego a la legalidad así como el respeto pleno al Estado de Derecho en lo concerniente a los desalojos que se están suscitando en la Colonia Villa Izcalli en el municipio de Villa de Álvarez.

**SEGUNDO.-** Una vez aprobado el presente Acuerdo, comuníquese lo anterior al Poder Judicial del Estado.

El que suscribe, con fundamento en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo solicito que la presente Iniciativa de Acuerdo se someta a su discusión y aprobación, en su caso, en el momento de su presentación.

## **A T E N T A M E N T E**

### **LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI, ASI COMO LOS DIPUTADOS UNICOS DE LOS PARTIDOS DEL PT, NUEVA ALIANZA Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

DIP. HÉCTOR MAGAÑA LARA

DIP. FEDERICO RANGEL LOZANO  
DIP. JOEL PADILLA PEÑA

DIP. JOSÉ ADRIÁN OROZCO NERI  
DIP. JUANA ANDRÉS RIVERA

DIP. SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ  
DIP. EUSEBIO MESINA REYES

DIP. JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES  
FLORIAN  
DIP. OCTAVIO TINTOS TRUJILLO

DIP. GRACIELA LARIOS RIVAS  
DIP. MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN

Quiero finalmente compartirles compañeros y compañeras Diputadas, que desde el día lunes 27, hemos estado generando una serie de estrategias, en las que las familias anteriormente mencionadas, han buscado una serie de estrategias en las que hasta el día de hoy se organizaron y que vive en una situación muy complicada y que están pues atentos para defender prácticamente su patrimonio y quiero decirles que no es gente paracaidista, que no es gente que este ahí ilegalmente, son gentes que tiene más de 15 años viviendo ahí y que tienen derechos, que muchos de ellos, más del 70% tiene documentos que acreditan la propiedad o alguno de ellos tienen documentos que acreditan que están arrendado sus casas, lo único que buscan es llegar a un buen

acuerdo, un acuerdo jurídico y un acuerdo económico, esa es la disposición de las más de 50 familias, porque son familias de bien, son familias que trabajan todos los días, con el esfuerzo de su trabajo para alimentar a sus familias, no son delincuentes, no son gente que estén generando problemáticas o no son gente que de alguna manera haya llegado a ocupar de manera ilegal esas casas, son gente de bien, de nuestro municipio y les pido de favor, compañeras y compañeros Diputados, que no les demos la espalda, que estemos con ellos y que como congreso podemos actuar de forma responsable y de forma en la que la voluntad sea el elemento fundamental para poder generar las mejores condiciones para estas 50 familias. Por lo anteriormente dicho les agradezco mucho su atención. Es cuanto compañeros y compañeros Diputados, muchas gracias.

### **DIPUTADO PRESIDENTE RIULT RIVERA GUTIÉRREZ.**

Gracias Diputado Héctor. Con fundamento en lo que establece el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se pone a consideración de la asamblea el punto de acuerdo que presentó el Diputado Héctor Magaña Lara, señalándoles que deberán ajustarse para su discusión a lo que establece el artículo 126 del reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, que señala que hablaran por una sola vez hasta 4 Diputados, dos en pro y dos en contra. Tiene la palabra la Diputada o Diputado que desee hacerlo. Tiene la palabra el Diputado Luis Humberto Ladino Ochoa.

**DIPUTADO LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA.** Con su permiso Diputado Presidente, secretarios. Unirnos obviamente a lo que ha señalado el Diputado Héctor Magaña y eso me recuerda, por halla en el año de 1989, en la colonia INFONAVIT, donde nosotros crecimos, yo estaba sentado ahí en la sala de donde todavía actualmente vive mi madre y recuerdo que tocaron la puerta y yo abro la puerta de la casa y era un licenciado con una quinteta de policías y recuerdo que traía un papel, yo tenía 12, 11 años y nos dijo que venían a embargar, yo no entendía ese concepto, sin embargo se metieron a la

casa y cuando ellos dan un recorrido por la casa, pues se dan cuenta de que no pudieron embargar nada, porque lamentablemente pasábamos por una situación económica muy grave y recuerdo que cuando iba saliendo el licenciado dice, pues no va a quedar de otra más que despojarlos, no entendía ese término, el despojo, el día de hoy han sido despojadas estas familias, de villa Izcalli, en villa de Álvarez y déjenme comentarles que en aquella ocasión, cuando mis padres llegaron yo les dije, oyes que van a venir a desalojarnos, afortunadamente no lo hicieron, pero se la situación difícil por la que deben de estar pasando, y el grupo parlamentario del partido acción nacional con mucho gusto y obviamente nos vamos a unir a lo que conduzca con este caso del desalojo de la gente de villa Izcalli que están aquí presentes, gracias y solamente un punto, el Diputado Héctor decía que la gran ausente pues era la alcaldesa, yo nada más comentarle al Diputado, que estuvo presente el Diputado Riult Rivera que representa al mismo partido que la alcaldesa del Villa de Álvarez, entonces creo que no hay ausentes, al contrario, no hay que hacer político esto, hay que buscar soluciones y gente de villa de Álvarez, de villa Izcalli, estamos con ustedes, el grupo parlamentario y el PAN en completo, muchas gracias.

**DIPUTADO PRESIDENTE RIULT RIVERA GUTIÉRREZ.**

Gracias Diputado Luis Ladino. Alguna otra Diputada o Diputado. Tiene la palabra el Diputado Javier Ceballos.

**DIPUTADO FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO.**

Muy buena tardes, con el permiso Presidente, con el permiso de la Mesa Directiva, con el permiso de mis compañeros Diputados, con el permiso de la gente de villa Izcalli que hoy nos acompañan, decirles que su servidor también se suma a esta propuesta, a este exhorto que hace el compañero Diputado Héctor Magaña, en el cual hace unos días yo platique con algunas familias también, tratamos de platicar de ver el caso como esta, de verdad que este tipo de injusticias, este tipo de situaciones que hoy se da por particulares y que afecta directamente hoy en día a cientos de ciudadanos de la zona de villa Izcalli,

lamentamos mucho que se den este tipo de situaciones, no puede ser posible que en estos tiempos modernos todavía siga pasando esto y que por algunos políticos o algunos empresarios corruptos se llegue a esta situación, de verdad que se lamenta mucho y lamento yo personalmente y en el grupo en el cual hoy pertenezco, en el cual está mi compañero Nicolás Contreras y mi compañero Luis Ayala, de verdad que nos sumamos a esta causa, yo creo que esto que hoy está pasando es una muestra de la voluntad que uno quiere que pase no nada más para los ciudadanos de Villa de Álvarez sino para los ciudadanos de todo el país, no pueden pasar estas cosas, de verdad nos sumamos a estas palabras a este exhorto que hace mi compañero Diputado Héctor Magaña y de verdad todo el apoyo, hasta las últimas consecuencias, tenemos que llegar a que vivan con tranquilidad, con la tranquilidad que tenían hace unos meses y que lo vamos hacer yo creo que en este caso los 25 Diputados nos sumamos a este proyecto con todos ustedes, no vamos a descansar porque se dé un paso firme para que se resuelva de fondo y no con un mejoralito ahorita, yo creo que tenemos que seguir trabajando, tenemos que seguir gestionando, hasta en su momento llegar a una reunión con el señor gobernador, para que esto de alguna manera no pase ya y que no se siga desalojando gente, como se ha venido haciendo en los últimos días, de verdad que la gente merece respuesta, merece vivir en una mejor calidad de vida y bueno de ante mano agradecer la presencia que hoy nos hacen aquí y todo el apoyo de verdad con mucho gusto atenderemos todo lo que ustedes nos estén solicitando para dar una solución pronta y de alguna manera se resuelva esta situación, muchas gracias, con su permiso Presidente es cuánto.

**DIPUTADO PRESIDENTE RIULT RIVERA GUTIÉRREZ.**

Gracias Diputado Javier Ceballos. Tiene la palabra el Diputado Héctor Magaña.

**DIPUTADO HÉCTOR MAGAÑA LARA.** Muchas gracias compañeros de acción nacional y también el grupo parlamentarios de Diputados independientes por sumarse a esta causa, solamente pues para hacer

una aclaración, que desde el día lunes 27 que asistimos y que no hemos dejado de estar ahí, del lado de los vecinos hasta el día de hoy, siempre dejamos bien en claro que nuestra presencia era en el mejor de los ánimos, para sensibilizarnos a esta situación y poder generar las mejores condiciones y lo reconocí también, pues que también sería ingrato no decirlo, ahí también hizo presencia Martha Zepeda del PRD y también, lo reconocí también que a través del Diputado estuvieron ahí gente del Diputado, para poder pues asesorar a los vecinos, en el que nos quedaba claro que allí en ese momento y hasta el día de hoy esta situación no debe pues verse algún tinte político o alguna cuestión partidista, pero lo que si traigo pues, anteriormente, en mi posicionamiento y lo repito la gran ausente si es la Presidenta municipal, porque ella se comprometió en asistir prácticamente en la reunión y dejo colgados pues a la gente que la estuvo esperando y nunca llego, eso pues me refiero, no me refiero pues a la cuestión partidista, a la cuestión de un partido, simplemente es de que pues en este momento ella como representante del municipio también debe de estar del lado de los ciudadanos que ella representa, es por eso que hago referencia como la gran ausente y si no aquí están los vecinos que no me dejan mentir, que ella se comprometió en asistir a un horario y los dejo ahí colgados, ahí estuvieron los vecinos esperándola y jamás llego, a eso me refiero nada más, compañeros y compañeras Diputadas, les agradezco mucho ese gran acto de responsabilidad que les caracteriza, que se sumen pues a esta situación que viven los compañeros en villa Izcalli. Muchas gracias compañeros.

**DIPUTADO PRESIDENTE RIULT RIVERA GUTIÉRREZ.**

Una vez discutido el tema, solicito a la secretaría recabe la votación económica correspondiente del documento que nos ocupa.

**DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ ADRIÁN OROZCO NERI.**

Por instrucciones de la presidencia se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica, si es de aprobarse el documento que nos

ocupa, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por unanimidad.

**DIPUTADO PRESIDENTE RIULT RIVERA GUTIÉRREZ.**

Gracias Diputado. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobado el punto de acuerdo presentado por el Diputado Héctor Magaña e instruyo a la secretaría le dé el trámite correspondiente. Tiene la palabra la Diputada Edith Velázquez.

**DIPUTADA MIRNA EDITH VELÁZQUEZ PINEDA.**

Muchas gracias, con su permiso Presidente, Mesa Directiva, compañeros Diputados, público en general que nos acompaña, medios de comunicación.

.....DA LECTURA AL DOCUMENTO DE REFERENCIA.....

**SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA  
Presente**

La Diputada **MIRNA EDITH VELÁZQUEZ PINEDA**, así como los demás Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Octava Legislatura del periodo constitucional 2015-2018 del H. Congreso del Estado de Colima, con fundamento en los artículos 22 fracción I, 83 fracción I y 84 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como los artículos 122, 123 y 124 de su Reglamento, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, una iniciativa de Decreto por la cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; iniciativa que se presenta al tenor de la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa aborda una fuerte problemática en el funcionamiento de los organismos operadores de agua potable de la entidad. Esta problemática tiene que ver con su falta de autonomía política, y las importantes deficiencias en materia de gobernanza y gestión a que se enfrentan, lo que redundará en un desempeño alejado de los niveles esperados por la ciudadanía, y de los indicadores de eficiencia y eficacia que deberían tener.

El derecho fundamental al acceso, disposición y saneamiento del agua, consagrado en la Constitución Federal –artículo cuarto- y en la Local –artículo primero-, implica la obligación del Estado Mexicano de promover, respetar, proteger, y garantizar este derecho humano, lo cual, en concreto, es realizado por los municipios de cada Entidad.

En razón de lo anterior, los municipios de nuestro Estado prestan los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento por medio de los organismos operadores municipales e intermunicipales; actualmente, dichos organismos se encuentran previstos por la Ley de Aguas para el Estado de Colima.

Dentro del mismo cuerpo legal se contempla la estructura de los organismos operadores municipales e intermunicipales, los cuales están integrados por un Consejo de Administración, un Consejo Consultivo, un Director General y un Comisario. Es conveniente destacar que el Consejo de Administración es el ente con mayor robustez de los organismos, y que goza de las más amplias facultades de dominio, administración y representación para el cabal cumplimiento de los objetivos que persiguen.

En reiteradas ocasiones ha sido posible advertirse en el funcionamiento de los Consejos de Administración, diversas complicaciones que llevan a los organismos operadores de agua potable, a ser utilizados como botín político por el Presidente Municipal en turno, y por el Gobernador, en el caso de la figura de organismo intermunicipal. Además, se demanda que su existencia legal, la cual la Ley Estatal de Aguas apunta como “organismos públicos descentralizados con personalidad jurídica, patrimonio propio y funciones de autoridad administrativa”, sea una realidad.

Por nadie es desconocido que los organismos operadores de agua, municipales e intermunicipales, se encuentran en situaciones precarias, particularmente en el aspecto financiero, y en la capacidad para brindar el servicio de agua potable de manera ininterrumpida y con calidad. Esto se debe mayormente a problemas estructurales en su funcionamiento, los que no permiten que su gestión se realice de manera objetiva y alejada de influencias coyunturales y transitorias. Muchos de los organismos existen al amparo del Presidente Municipal o del Gobernador, sin adquirir en ningún momento su verdadera descentralización.

El punto neurálgico de estos problemas estructurales se encuentra, como ya se mencionó, en la integración de los Consejos de Administración. De acuerdo a la Ley Estatal de Aguas, se conforman por: el Presidente Municipal, dos Regidores del Ayuntamiento, representantes de la Comisión Estatal, del Gobierno Estatal, y de la Comisión Nacional del Agua, el Presidente y cuatro miembros del Consejo Consultivo del Organismo, el Director General del Organismo, así como el o los

Diputados del distrito que comprenda el municipio respectivo.

En el caso del organismo intermunicipal, la ley señala la misma estructura, aunque con el Gobernador como Presidente del Consejo de Administración, y al representante del Gobierno del Estado se le da la forma de la Secretaría de Desarrollo Urbano. Se observa, en primera instancia, una sobrerrepresentación de personas que podrían ser afines al Presidente Municipal o al Gobernador, lo que resulta en que las decisiones que, por ley se toman en mayoría, siempre podrían estar favoreciendo a estas dos figuras de gobierno.

Otro de los problemas identificados, es una falta de participación de representantes públicos de la ciudadanía, como lo son los legisladores designados por la vía de la representación proporcional. Actualmente, la ley considera integrantes del Consejo de Administración a los Diputados de mayoría relativa, lo que lleva a que los Diputados plurinominales, aunque sean originarios de un municipio, y participen y representen a la población, no tengan injerencia alguna en organismos tan importantes y con tanta influencia sobre la sociedad.

Además, se encontró como una contrariedad legal, y algo alejado de todo sentido común, que el Gobernador fuese parte del Consejo de Administración del organismo intermunicipal. De un análisis de derecho comparado de las entidades federativas, se encontró como inexistente esta intromisión estatal en el funcionamiento de un organismo que se crea por acuerdo de municipios, y cuya función central es la de prestar un servicio público consagrado en el artículo 115 de la Carta Magna, como de competencia del municipio.

Así, conviene citar lo dispuesto en la fracción III del artículo 115 constitucional, que a la letra dice:

“III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;

b)....i).

**Los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. En este caso y tratándose de la asociación de municipios de dos o más Estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los Estados respectivas.** Así mismo cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio;”

En consecuencia, surge una aberración institucional, la cual está contenida en el artículo 35 de la Ley Estatal de Aguas, que es la de que el Director General del organismo intermunicipal sea propuesto por el Gobernador, del cual como se mencionó no debería tener ningún tipo de injerencia dentro de la administración y

funcionamiento de un organismo de carácter exclusivamente intermunicipal, que cae en la competencia de los gobiernos municipales que le dieron origen.

Del diagnóstico anterior, sobresale la propuesta de lograr un funcionamiento de los organismos municipales e intermunicipales de agua potable, más representativo y democrático. Además, es importante avanzar hacia una mayor autonomía de estos organismos respecto de las coyunturas políticas, y sobre todo devolverle a los municipios el control de los organismos que hayan creado por mutuo acuerdo, lo que llevará a una mejor prestación del servicio público de agua potable, y a una mayor cercanía con la población que lo recibe.

Es por los motivos descritos, que la Diputada **MIRNA EDITH VELÁZQUEZ PINEDA** y sus compañeros de fracción parlamentaria, consideramos necesario y conveniente proponer una reforma al texto de la Ley de Aguas para el Estado de Colima, que contenga los siguientes puntos:

1. Incorporación a los miembros del Consejo de Administración de los Organismos operadores municipales, de todo Diputado que sea originario del municipio respectivo, sin distinguir se traten de mayoría relativa o de representación proporcional.

2. Se retira la participación del Gobernador y del Secretario de Desarrollo Urbano del Consejo de Administración de los organismos intermunicipales, y se incorpora a los Presidentes Municipales para que funjan como Presidente y Vicepresidente del Consejo de Administración.

3. En consecuencia con el anterior punto, se otorga al Presidente Municipal que actúe en

funciones de Presidente del Consejo de Administración del organismo intermunicipal, la facultad de proponer al Director General del organismo.

4. Se instituye que la designación del Presidente del Consejo de Administración del organismo intermunicipal se haga por acuerdo de los Presidentes Municipales de los municipios participantes del convenio que le da origen al organismo, y que en caso de que no exista ese acuerdo, la Presidencia del Consejo de Administración sea rotativa.

Con estas modificaciones se busca dotar de mayor representación popular e incidir en el fortalecimiento y mejora constante del Consejo de Administración de los organismos operadores municipales e intermunicipales; de la misma manera que pretende lograr una justa y equilibrada intervención de los representantes públicos, en atención a que el cuerpo Legislativo en el Estado tiene como premisa máxima la adecuada representación de todas y todos los colimenses, así como velar por los intereses de los habitantes del municipio del que cada uno de los Legisladores es originario.

Es por todo lo antes expuesto y en virtud de las atribuciones que nos confiere el orden constitucional y legal vigente, que los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional sometemos a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa de:

## **DECRETO**

**ÚNICO.- SE REFORMAN LAS FRACCIONES III Y VII DEL ARTÍCULO 23; EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 32; EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 35; Y EL PRIMER Y QUINTO PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 36, TODOS DE LA LEY DE AGUAS PARA EL**

ESTADO DE COLIMA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 23.- ...

- I. ...
- II. ...
- III. **El o los Diputados de mayoría relativa y de representación proporcional, originarios del municipio respectivo;**
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. **El Presidente y cuatro miembros del Consejo Consultivo del organismo. En organismos intermunicipales se ampliará en dos miembros más la representación del Consejo Consultivo; y**
- VIII. ...
- ...

ARTICULO 32.-...

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...

**En la celebración de los convenios señalados podrán participar dos o más municipios.**

ARTÍCULO 35.- ...

**El Director General del Organismo intermunicipal será designado por el Consejo de Administración, a propuesta del Presidente del mismo, debiendo observarse los requisitos que señala la fracción III del artículo 24 de la presente ley.**

**ARTÍCULO 36.-** En el órgano de gobierno de los organismos operadores intermunicipales, concurrirán con el carácter de Presidente, **el Presidente Municipal que de común acuerdo elijan los Presidentes Municipales de los municipios que hayan celebrado el convenio respectivo; y como Vicepresidente, el Presidente Municipal que durante ese mismo periodo no funja como Presidente del Consejo de Administración. A falta de acuerdo la Presidencia será rotativa.**

...  
...  
...

**Los Regidores se considerarán por cada uno de los ayuntamientos que comprenda cada municipio, y los Diputados por el municipio del que sean originarios.**

#### **T R A N S I T O R I O:**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Los Diputado/as que suscriben, con fundamento en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo solicitamos que la presente Iniciativa

se someta a su discusión y aprobación, en su caso, en el plazo indicado por la ley.

**ATENTAMENTE**

**Colima, Colima, 06 de Julio de 2016.  
LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL  
GRUPO PARLAMENTARIO**

**DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
DIPUTADA MIRNA EDITH VELÁZQUEZ  
PINEDA**

**DIPUTADO RIULT RIVERA GUTIÉRREZ  
DIPUTADO LUIS HUMBERTO LADINO  
OCHOA**

**DIPUTADO CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS  
DIPUTADA ADRIANA LUCÍA MESINA TENA  
DIPUTADO MIGUEL ALEJANDRO GARCÍA  
RIVERA**

**DIPUTADA MARTHA LETICIA SOSA GOVEA  
DIPUTADA GABRIELA DE LA PAZ SEVILLA  
BLANCO**

**DIPUTADA JULIA LICET JIMÉNEZ ANGULO  
DIPUTADA NORMA PADILLA VELASCO**

Es cuanto Presidente.

**DIPUTADO PRESIDENTE RIULT RIVERA GUTIÉRREZ.**  
Gracias Diputada. Se toma nota y se instruye a la  
secretaría lo turne a la comisión correspondiente.  
Tiene la palabra la Diputada Martha Sosa.

**DIPUTADA MARTHA LETICIA SOSA GOVEA.** Muchas  
gracias, con su permiso Diputado Presidente, buenas  
tardes a todos ustedes compañeras, compañeros  
legisladores.

.....DA LECTURA AL DOCUMENTO DE  
REFERENCIA.....

Posicionamiento del GPPAN sobre el Aumento en el  
Precio de los Energéticos y sus Afectaciones en la  
Economía Familiar

Diputada Martha Leticia Sosa Govea.

Entrada del Posicionamiento

Con su permiso Diputado Presidente.

Buenos días a mis compañeras y compañeros  
legisladores de este H. Congreso del Estado. Saludo  
con aprecio a los medios de comunicación, y a los  
ciudadanos colimenses que nos acompañan el día de  
hoy.

Hago uso de esta tribuna para fijar el  
posicionamiento del Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional en relación con el reciente  
incremento en el precio de la gasolina y en la tarifa  
de energía eléctrica, que impacta de forma directa y  
negativa en la economía de los hogares mexicanos.

Desarrollo del Posicionamiento

No podemos dejar de lado este asunto. Estamos  
obligados a tratarlo. En la población existe un amplio  
malestar sobre la manera en que el Gobierno Federal  
está manejando la economía del país.

Primero, nos asestaron una reforma fiscal tóxica y  
perjudicial, que impacta a los micro empresarios y a  
los más pobres, pero no a los ricos.

Segundo, han permitido el deterioro de nuestra  
moneda. Entre 2014 y 2015 perdió el 30% de su  
valor, hoy permanece cerca de los 19 pesos por cada  
dólar. Esto es inadmisibile.

Tercero, la economía está estancada. El Producto  
Interno Bruto ha permanecido casi inalterado en los  
últimos tres años, fluctuando entre el 2.2 y el 3.2%  
como máximo. Esto significa nula inversión y cero  
creaciones de empleos.

En general se observa un mal manejo de la economía  
y una enorme incapacidad para controlar los  
indicadores macroeconómicos. Por si todo esto fuera  
poco, el Gobierno Federal ahora se empeña en  
afectar la economía familiar, en disminuir aún más la  
capacidad de compra, en reducir a un más el  
bienestar en los hogares.

Apenas este viernes anterior la Secretaría de  
Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal  
anunció un aumento de 24 centavos en el precio de  
la gasolina Magna y de 34 centavos de la Premium,

costando el primer \$13.40 pesos por litro, y la segunda \$14.37 pesos por litro, aplicables a partir del primero de julio.

Al mismo tiempo, la Comisión Federal de Electricidad informó del incremento en las tarifas de energía eléctrica, las cuales para el sector industrial aumentan entre 2 y 5%; para el sector comercial entre 5 y 7%; y para el sector doméstico de alto consumo en 6.8%.

No es necesario ser economista para saber que estas dos alzas a los precios, las cuales como se dijo se dan al mismo tiempo, dañan de forma directa a la economía de las familias.

Esto se debe a que aumentan los costos de la industria y de los comercios, los que a su vez tienen que incrementar los precios de los bienes y los servicios, trasladando el aumento del precio al usuario final, es decir, las familias.

Gasolina y electricidad más caras se traducen en mayores precios y en mayor inflación. La inflación nos lleva a la pérdida de capacidad de compra. Es decir, hoy compramos menos de lo que podíamos comprar antes con el mismo dinero. Los datos de INEGI lo demuestran. Para adquirir la canasta básica, que en el 2014 tenía un precio de 1,220 pesos, hoy se ocupan 110 pesos más.

Existe una gran contradicción de origen en este Gobierno Federal. Impulsaron reformas estructurales vendiéndolas como grandes soluciones para el país, y hoy nos damos cuenta que en realidad nos están haciendo daño.

La reforma energética se anunciaba, en palabras del Presidente y en los spots de televisión, como la que disminuiría el precio de los energéticos. Hoy vemos que el efecto es contrario. Sube la gasolina, sube la electricidad y ya veremos qué más sigue. Esto no se debe a la existencia de la reforma energética per se, sino a un gobierno ineficaz, que ve el beneficio de grupos y particulares, pero no el de los mexicanos.

Cierre del Posicionamiento

Quienes dirigen nuestra economía han perdido la brújula o la tienen mal calibrada. Lo que hacen no sólo no está funcionando, sino que lacera el bienestar de la población. Sus decisiones pegan

directamente en el bolsillo de las familias, quitándoles su dinero y su bienestar.

Los mexicanos no merecemos gobiernos alejados de la realidad, que todo el tiempo piensan que las cosas van bien, cuando el sentir de la población es totalmente opuesto.

Hasta hoy, la preocupación del Gobierno Federal no ha sido cómo mejorar el nivel de vida de la gente, sino de qué manera sacarle más dinero y dejarla más pobre. Esto es muy grave, pero más grave es que no reconozcan que la reforma fiscal está asfixiando a los contribuyentes, y que la reforma energética ha fallado por su torpeza e impericia al implementarla, con lo que están lastimando profundamente la economía de las familias mexicanas.

Que recuerde el Secretario Luis Videgaray cómo criticaba el deslizamiento de la gasolina en el sexenio anterior, que recuerde Enrique Peña Nieto que se comprometió con el Pueblo mexicano a “no más gasolinazos” y con los asalariados a “que su dinero valdría más”. En el PAN no tomamos las calles para denunciar los gasolinazos, pero si le decimos al Presidente de la República que el Pueblo no aguanta más, que su tiempo se está acabando y que en las urnas, el electorado hará justicia!

Es cuanto Diputado Presidente.

Buenas tardes.

**DIPUTADO PRESIDENTE RIULT RIVERA GUTIÉRREZ.**

Gracias Diputada Martha Sosa. Tiene la palabra el Diputado Federico Rangel.

**DIPUTADO FEDERICO RANGEL LOZANO.** muchas gracias Diputado Presidente, con su permiso, con el permiso de los integrantes de la Mesa Directiva, compañeras Diputadas, Diputados, publico que no hace el honor de acompañarnos, amigas amigos de los medios de comunicación.

.....DA LECTURA AL DOCUMENTO DE REFERENCIA.....

**C.C. SECRETARIOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE.**

El suscrito Diputado Federico Rangel Lozano, y demás Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Diputados únicos de los Partidos Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Partido del Trabajo pertenecientes a la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado; en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 37 fracción I, de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Colima; 22, fracción I, 83 fracción I y 84, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto relativa declarar el mes de noviembre de cada año como **“Mes del Patrimonio Familiar”**, de conformidad con la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que el Patrimonio de la Familia, tal y como lo señala el artículo 723 del Código Civil para el Estado de Colima, es una institución de interés público que se constituye con la finalidad de garantizar la subsistencia y el desarrollo de los miembros del núcleo familiar.

Por lo que uno de los aspectos más importantes dentro de las familias es su patrimonio, en lo que representa a aquellos bienes que con gran esfuerzo, poco a poco van adquiriendo los titulares del núcleo familiar, para garantizar una mejor calidad de vida a sus integrantes.

En la mayoría de las familias, el adquirir bienes tanto inmuebles como muebles, viene precedido de un gran sacrificio de los jefes del hogar, o en otras ocasiones, es una suma de esfuerzo de todos sus integrantes; por lo que la casa, la parcela, el vehículo, el menaje del hogar, el equipo y herramienta de la micro o pequeña industria que les sirve de sustento económico en la vivienda, generan bienestar y seguridad a las familias, pues a través de ellos se pueden desarrollar garantizando una mejor calidad de vida.

Por estos motivos, el Código Civil vigente para el Estado de Colima, en su título duodécimo, capítulo único, enfoca esta figura jurídica, en la que reconoce específicamente la protección al “Patrimonio Familiar”, la cual tiene como finalidad, crear una esfera de protección sobre los bienes de la familia, ante posibles embargos u acciones similares que pueden atentar contra ellos.

Aunado a lo anterior, la propuesta en comento es un hecho que la dinámica social y económica en ocasiones obliga a que los jefes de familia tengan que adquirir préstamos económicos a instituciones bancarias, de crédito o prestamistas, lo que es normal y se encuentra autorizado. Así como que estas instituciones, o personas físicas, al otorgar un crédito, obtengan un beneficio al cobrar intereses por lo prestado.

Sin embargo, lo que no se puede autorizar ni permitir, es que estas intuiciones de crédito, o prestamistas abusen de la necesidad de las familias, para obtener ganancias indebidas con el cobro de altos intereses por los créditos otorgados, por lo que, en la actualidad, existen varias figuras penales únicamente encargadas de sancionar dichas conductas; y en materia civil, además de la figura del “Patrimonio Familiar”, se ha reformado la Ley para ampliar los bienes que no pueden ser embargados.

Lo anterior, no ha sido obstáculo para que se continúen realizando estas conductas abusivas, y que por prestamos sumamente pequeños, los acreedores terminen embargando bienes de valor mucho más alto que el adeudo; como automóviles o en algunos extremos hasta casas. Esto se sucede, porque en muchas de las ocasiones, los acreedores prefieren embargar directamente bienes costosos sin tratar de llegar a un acuerdo, en el cual se den facilidades para que se pueda cubrir lo adeudado, sin importar que estén despojando a las familias de sus principales bienes.

Por tal motivo, consideramos necesario que se cree en las familias colimenses una cultura de

protección de sus principales bienes, en donde los jefes de familia y demás integrantes de la misma, sepan de la existencia de la multicitada figura jurídica, de sus implicaciones y de sus múltiples beneficios.

Siendo necesario entonces que la sociedad colimense esté informada de la existencia del patrimonio de la familia, como una institución legal de protección de sus bienes, del trámite y de las autoridades competentes para su constitución, los costos que implica su tramitación, pero sobre todo, de las generosidades que implica su naturaleza.

En este sentido, es importante mencionar que la integración del Patrimonio Familiar se realiza a través de un trámite administrativo ante el Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, donde además de los requisitos previsto en la ley, se requiere de un avalúo de los bienes a proteger, el cual implica un costo, aunado al pago total del trámite su constitución.

Por estos motivos, y ante la relevancia del “Patrimonio Familiar”, considero sumamente necesario que se instaure en nuestra entidad, un mes en el cual las autoridades correspondientes tengan como principal objetivo difundir dicha figura jurídica, en el que informen a los ciudadanos, los bienes que se pueden proteger, y las implicaciones que ésta genera; pues es necesario que la sociedad colimense la conozca y por consecuencia se pueda acoger a sus beneficios.

Asimismo, en este mes, que se propone denominar como “Mes del Patrimonio Familiar”, las correspondientes autoridades deberán gestionar ante el Colegio de Valuadores del Estado de Colima, y demás asociaciones afines a esta, tarifas especiales para la realización de los peritajes correspondientes sobre los bienes sujetos a constitución.

Con estas acciones, el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y Diputados únicos del PVEM, Nueva Alianza y Partido del Trabajo, seguros estamos que las familias

colimenses paulatinamente conocerán con mayor claridad los alcances del “Patrimonio Familiar” y se podrán acoger con mayor facilidad a sus beneficios, evitando así las conductas excesivas y en algunos casos, abusivas, que redundan en perjuicio de sus bienes más importantes.

Por lo expuesto y fundado someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente Proyecto de:

## DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.**-Sedeclara el mes de noviembre de cada año como “**Mes del Patrimonio Familiar**”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**-La Secretaría General de Gobierno, a través del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, durante el “**Mes del Patrimonio Familiar**” deberá realizar campañas de difusión de la figura jurídica del Patrimonio Familiar en los diez municipios del territorio estatal.

**ARTÍCULO TERCERO.**-La Secretaría General de Gobierno, durante el “**Mes del Patrimonio Familiar**” podrá buscar acuerdos con el Colegio de Valuadores del Estado de Colima, y demás asociaciones de la misma naturaleza, para que ofrezcan tarifas especiales en los avalúos de bienes para constituir el patrimonio familiar.

## TRANSITORIO

**ÚNICO.**- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”

Los suscritos solicitamos que la presente iniciativa se turne a la Comisión de Derechos Humanos, Asuntos Indígenas y Atención al

Migrante, Participación Ciudadana y Peticiones y demás comisiones competentes para proceder al análisis, estudio y dictamen correspondiente.

**ATENTAMENTE**  
**COLIMA, COL., DE 6 DE JULIO DE 2016.**

**DIP. MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN**  
**COORDINADOR DEL GRUPO**  
**DIPUTADA ÚNICA DEL PVEM**  
**PARLAMENTARIO DEL PRI**

**NUEVA ALIANZA**  
**TRABAJO**  
**DIP. JOSÉ ADRIÁN OROZCO NERI**

**DIPUTADO ÚNICO DEL PARTIDO**  
**DIPUTADO ÚNICO DEL PARTIDO DEL**  
**DIP. JOEL PADILLA PEÑA**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI**

**DIP. FEDERICO RANGEL LOZANO**  
**DIP. JUANA ANDRÉS RIVERA**  
**DIP. GRACIELA LARIOS RIVAS**  
**DIP. OCTAVIO TINTOS TRUJILLO**  
**DIP. J. GUADALUPE BENAVIDES FLORIAN**

**DIP. HECTOR MAGAÑA LARA**  
**DIP. EUSEBIO MESINA REYES**  
**DIP. SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ**

Es cuanto Diputado Presidente.

**DIPUTADO PRESIDENTE RIULT RIVERA GUTIÉRREZ.**  
Gracias Diputado. Se toma nota y se instruye a la secretaría la turne a la comisión correspondiente. En el deshago del siguiente punto del orden del día, se cita a ustedes señoras y señores Diputados, a la próxima sesión a celebrar el día 13 de julio del año 2016, a partir de las 11 horas. Finalmente, y agotado los puntos del orden del día, solicito a los presentes ponerse de pie para proceder a la clausura de la presente sesión. Siendo las 15 horas con 11 minutos del día 6 de julio del año 2016, declaro clausurado la presente sesión. Por su asistencia muchas gracias.

---

## **CONVOCATORIA**

---

Se cita a ustedes señoras y señores Diputados, a la sesión a celebrar el día 13 de julio del año 2016, a partir de las 11 horas.

---

## **CLAUSURA**

---

Siendo las 15 horas con 11 minutos del día 6 de julio del año 2016.